PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.- Sujeto a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero, en cuanto a preparación y adjudicación y a derecho privado en cuanto a efectos y extinción:

2.- Las referencias al **I.V.A.** deberán entenderse realizadas al IGIC o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

3.- Los **plazos** establecidos por días en la Ley 9/2017 se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

4.- **Las condiciones indicadas en el Cuadro de Características de este Contrato Cuantía Mayor, son las que rigen específicamente para el mismo.** Sus números correlativos contemplados en el cuerpo de este Pliego son cláusulas modelo tipo o bien explicativas de lo indicado en dicho Cuadro.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
QUE HA DE REGIR EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO.	
Contrato Cuantía Mayor: RMU-31/2026 SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA	
A la totalidad: Si **Por lotes.: No**	**Código CPV: 34928470-3**
Contrato o lotes reservados (Disposición Adicional Cuarta Ley 9/2017): No	
2. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
a) Presupuesto base de licitación (con I.V.A.): 23.232,00 € (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS) b) **Presupuesto base de licitación (sin I.V.A.): 19.200,00 € (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS)** c) **Desglose del presupuesto base de licitación en relación con diversos costes (sin I.V.A.)** 19.200,00 € (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS) **1. Costes directos e indirectos:** No procede el desglose porque el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación o porque no se aplica el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50% del personal necesario para ejecutar el contrato. **Valor estimado del contrato** (sin IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, así como la totalidad de las modificaciones previstas y en su caso, los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente): **38.400,00 € (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS)**	
3. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN. LUGAR DE LA PRESTACIÓN.	
Plazo: 2 años contados a partir de la fecha del Acta de Inicio Prórroga: 2 de un año Plazo total (incluidas prórrogas): 4 años El plazo del contrato se iniciará: a partir de la fecha del Acta de Inicio El lugar de prestación del contrato es: Aeropuerto Internacional Región de Murcia	

4. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION.

Conforme a lo indicado en la cláusula 4 de este Pliego

5. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los contratos de suministros serán susceptibles de recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

- Proposiciones de los licitadores. Los interesados en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones u ofertas por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma electrónica *ELICITA* de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., que está disponible en el siguiente enlace web: https://elicita.aena.es/SLE_Internet.

- Notificaciones electrónicas. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se comunicará con los licitadores mediante notificaciones electrónicas a través de la plataforma electrónica *ELICITA*, en la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador en el momento de presentar la oferta en la plataforma *ELICITA*.

  De forma excepcional, en los casos en los que no sea posible la notificación mediante la plataforma electrónica *ELICITA* por causas imputables exclusivamente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., las notificaciones se realizarán mediante correo electrónico.

- Comunicaciones electrónicas. Para consultas técnicas o administrativas, los licitadores se comunicarán con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. mediante correo electrónico a través de las siguientes direcciones:

  - Consultas técnicas del Contrato Cuantía Mayor: rmuservicios@aena.es
  - Consultas administrativas del Contrato Cuantía Mayor: rmucontratacion@aena.es
  - Página web: https://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index

7. PERFIL DE CONTRATANTE.

La plataforma de contratación del sector público es accesible desde la siguiente dirección de internet: https://www.aeropuerto-de-murcia.es/Contratacion/index

8. PLATAFORMA DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Los licitadores accederán a la plataforma de licitación electrónica *eLicita* mediante el siguiente enlace web: https://elicita.aena.es/SLE_Internet

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado abreviado.

El importe de la oferta económica será el mismo para todos los licitadores y coincidirá con el presupuesto de licitación, que asciende a 19.200,00 € (diecinueve mil doscientos euros), IVA excluido. Esta cuantía tendrá la consideración de presupuesto máximo del contrato, sin obligación de agotarlo.

El contrato se adjudicará al licitador que presente el menor importe teórico ofertado, obtenido mediante la suma de los importes correspondientes a todas las partidas de la tabla del Anexo II, que se utilizará exclusivamente a efectos de valoración y comparación de las ofertas y no supondrá modificación del importe máximo de adjudicación.

10. MEJORAS ECONÓMICAS.

No procede.

11. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

No se exige garantía provisional ni definitiva.

12. CLASIFICACIÓN / SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

No procede

13. CLASIFICACIÓN/SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

No procede

14. SUBCONTRATACIÓN.

Según lo que proceda de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego.

Señalar la parte o partes del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser realizados directamente por el propio licitador o por una de las empresas integrantes de la UTE, o por empresas del mismo grupo empresarial o entidades pertenecientes a la misma red por tratarse de trabajos o tareas críticas o de especial naturaleza:

Comprobación de pagos a subcontratistas:

X No procede

15. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES.

Se eliminarán las ofertas que no cumplan los siguientes requisitos:

- Que se oferte cualquier precio unitario superior al de referencia establecido por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y que no oferten la totalidad de las partidas.

Será criterio de exclusión de los licitadores la falta de aportación de la Declaración

Responsable de Cumplimiento íntegro de las cláusulas del PPT y de la Oferta presentada incluida en el Anexo XXI de este pliego

Los documentos acreditativos del cumplimiento de estos criterios se incorporarán junto a la documentación administrativa, en el fichero DA, de acuerdo con lo recogido en la *Cláusula 30.- Términos y presentación de las ofertas*, de este pliego. Concretamente, se incluirán, en formato pdf, dentro del archivo .rar del fichero DA.

16. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR (DT).

No aplica.

17. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación se hará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables que será habitualmente la oferta económica.

18. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

19. MODIFICACIONES.

Indicar la(s) posible (s) causa(s) de la modificación según cláusula correspondiente.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas.

- **DE CARÁCTER SOCIAL:**

  a) Ejecutar el suministro cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

21. SEGUROS.

Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Responsabilidad Patronal.

22. PENALIDADES.

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución u obligaciones esenciales en estos pliegos o en las instrucciones de contratación que se recoge en el Anexo XXV y que forman parte de la documentación contractual.
- Por cumplimiento defectuoso.
- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación.
- Por demora en los plazos de ejecución.
- Por incumplir las condiciones para la subcontratación.
- Por retrasos reiterados en el pago de los salarios o por aplicación de condiciones

salariales inferiores a las establecidas en los Convenios Colectivos de aplicación.

- Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Si procede por incumplimiento de la obligación del contratista de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores sujetos a subrogación incorporados en la cláusula 29.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial, publicidad, protección de datos y protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen incorporadas a la Cláusula correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental incorporadas en la Cláusula correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Operacional incorporadas a la Cláusula correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones de Seguridad Aeroportuaria incorporadas a la Cláusula correspondiente.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de confidencialidad incorporadas al Anexo XII.
- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad o de seguridad de la información incorporadas al Anexo XXII.
- Por no atender el contratista a los requerimientos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de cese de conducta incumplidora e instando cumplimiento.

23. PLAZO DE GARANTÍA

3 años

OTRAS CONSIDERACIONES

Aplicación de la Cláusula 37 de propiedad intelectual e industrial y protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen: No.

OBSERVACIONES: Comprobar toda la documentación administrativa a incluir, teniendo en cuenta la obligatoriedad de presentar el **ANEXO XIX DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS,** debidamente cumplimentado, a incluir dentro del fichero de la **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (DA).**

ÍNDICE

Cláusula 1.- Objeto del Contrato.
Cláusula 2.- Valor estimado. Presupuesto base de licitación.
Cláusula 3.- Duración del contrato.
Cláusula 4.- Formalización de la adjudicación.
Cláusula 5.- Régimen de recursos.
Cláusula 6.- Comunicación con los licitadores.
Cláusula 7.- Perfil de contratante.
Cláusula 8.- Plataforma de licitación para la presentación de ofertas por medios electrónicos.
Cláusula 9.- Procedimiento de adjudicación.
Cláusula 10.- Mejoras económicas.
Cláusula 11.- Garantías.
Cláusula 12.- Clasificación y solvencia económica y financiera.
Cláusula 13.- Clasificación y solvencia técnica o profesional.
Cláusula 14.- Subcontratación.
Cláusula 15.- Criterios de exclusión de licitadores.
Cláusula 16.- Documentación técnica a presentar
Cláusula 17.- Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios de evaluación.
Cláusula 18.- Revisión de precios
Cláusula 19.- Modificaciones.
Cláusula 20.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 21.- Seguros.
Cláusula 22.- Penalidades.
Cláusula 23.- Plazo de Garantía.
Cláusula 24.- Capacidad para contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A..
Cláusula 25.- Aptitud para contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A.: prohibiciones.
Cláusula 26.- Acreditación de la aptitud para contratar
Cláusula 27.- Incompatibilidades para la licitación.
Cláusula 28.- Sucesión en la persona del contratista.
Cláusula 29.- Información sobre las condiciones de subrogación.
Cláusula 30.- Términos y presentación de las ofertas.
Cláusula 31.- Apertura de las proposiciones.
Cláusula 32.- Proceso de evaluación de las ofertas.
Cláusula 33.- Adjudicación.
Cláusula 34.- Plazos.
Cláusula 35.- Régimen de pagos y cesión de derechos de cobro.
Cláusula 36.- Pagos exigibles al contratista.
Cláusula 37.- Protección de datos
Cláusula 38.- Propiedad intelectual e industrial y protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen
Cláusula 39.- Obligaciones del contratista.
Cláusula 40.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 41.- Cesión del contrato.
Cláusula 42.- Suspensión del contrato
Cláusula 43.- Extinción del contrato.
Cláusula 44.- Régimen jurídico.
Cláusula 45.- Jurisdicción.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)-.
ANEXO IV: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
ANEXO V: PROTECCION DE MEDIO AMBIENTE
ANEXO VI: SEGURIDAD OPERACIONAL.
ANEXO VI-B: AUTOPROTECCIÓN
ANEXO VII: SEGURIDAD AEROPORTUARIA
ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE PERSONAL TECNICO U ORGANISMOS TECNICOS
ANEXO XIX COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN.
ANEXO X: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO.
ANEXO XI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS, MEDIDAS DE CALIDAD Y MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN.
ANEXO XII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS.
ANEXO XIII: COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO.
ANEXO XIV: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE.
ANEXO XVI: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN
ANEXO XVII: SOSTENIBILIDAD SOCIAL
ANEXO XVII A.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS
ANEXO XVII A.2. CLÁUSULA INCORPORADA AL CONTRATO ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

ANEXO XVIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
ANEXO XIX DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS
ANEXO XX: CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

ANEXO XX-B EVALUACIÓN DE IDONEIDAD
ANEXO XXI: COMPROMISO DE ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto el que se define en el Cuadro de Características. Se celebrará en todo caso con personas físicas o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Serán contractuales el presente pliego, todos sus anexos, planos, pliego de prescripciones técnicas, el precio ofertado y el resto de condiciones ofertadas por el contratista. Por ello, la presentación de ofertas implicará la manifestación expresa del licitador de que acepta el contenido de dichos documentos, debiendo ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El orden de prevalencia de los documentos contractuales es el siguiente:

- Pliego de Cláusulas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Contrato
- Oferta del licitador

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado anteriormente.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El valor estimado del contrato y su presupuesto base de licitación es el indicado en el apartado 2 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El indicado en el Cuadro de Características.

En el caso de que en el cuadro de características se prevean prórrogas del contrato, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho a dar por resuelta cualquier prórroga en vigor, bastando para ello con avisar a la empresa adjudicataria con dos (2) meses de antelación, renunciando dicha empresa adjudicataria a todo tipo de indemnización por el periodo que quede pendiente de ejecutar.

CLÁUSULA 4. - FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACION

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la adjudicación.

CLÁUSULA 5. - RÉGIMEN DE RECURSOS

Los contratos de suministros serán susceptibles de recurso de alzada impropio ante la Entidad Pública Empresarial ENAIRE.

CLÁUSULA 6.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Según lo indicado en el apartado 6 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. difundirá exclusivamente a través de su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos y documentos equivalentes, así como en los anuncios de licitación en todos los casos. La difusión del perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

CLÁUSULA 8.- PLATAFORMA DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Los licitadores accederán a la plataforma electrónica de licitación *eLicita* para la presentación de ofertas por medios electrónicos, mediante el enlace web que figura en apartado 8 del Cuadro de Características Particulares.

CLÁUSULA 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El indicado en el apartado 9 del Cuadro de Características.

Podrán quedar excluidas y no tomarse en consideración, aquellas ofertas que hagan una proposición económica en presunción de anormalidad, calculada de acuerdo con la siguiente metodología.

METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El método de cálculo de las OAB es el siguiente:

Se considerarán las ofertas económicas (OE) definitivas de los licitadores, que se obtienen del último estado comparativo de ofertas del Contrato Cuantía Mayor.

Se calcula la **media aritmética de las ofertas económicas (MO)**.

Se calcula la **media corregida de las ofertas económicas (MCO)** por aplicación del umbral de corrección (UC) del 10% sobre la MO.

Exclusivamente a efectos del cálculo de la media corregida de ofertas, la MCO, no se tendrán en consideración las ofertas cuyo valor sea superior al 10% de la media aritmética MO del punto anterior. De esta forma, se eliminarán del cómputo de la MCO, los valores que son anormalmente altos.

Identificación de las **ofertas anormalmente bajas (OAB)** por aplicación del umbral de anormalidad (UA) del 30% sobre la MCO.

En principio, se identificará como oferta incursa en presunción de anormalidad, toda proposición cuyo valor sea inferior al 30% de la media corregida de las ofertas económicas (MCO) calculada según el punto anterior.

Se solicitará por escrito, al licitador o licitadores cuya oferta económica sea anormalmente baja, las justificaciones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica, con el fin de determinar si la misma debe ser tomada en consideración para la adjudicación. El licitador dispondrá de un **plazo máximo de tres días hábiles**, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones.

Si transcurrido este plazo no se hubiera recibido dichas justificaciones, la empresa licitadora quedará excluida.

Si se recibieran en plazo las citadas justificaciones, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. decidirá, **de forma motivada**, bien la aceptación de la oferta, contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de dicha oferta cuando presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 10.- MEJORAS ECONÓMICAS

No procede.

CLÁUSULA 11.- GARANTÍAS

No procede ni garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA 12.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

No procede.

CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede

CLÁUSULA 14.- SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, así como a justificar la aptitud de los subcontratistas. No obstante, de acuerdo con lo indicado en el presente Pliego, se entenderá cumplido el requisito de la comunicación previa respecto de los subcontratos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del suministro.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Regirá en lo restante, las previsiones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 15.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LICITADORES

Los criterios de exclusión atenderán a aquellas condiciones técnicas, sin ninguna referencia a los aspectos económicos, que obligatoriamente deban cumplir los licitadores para poder concurrir a la licitación del Contrato Cuantía Mayor, que puedan comprobarse en este punto del proceso y que no estén relacionados con condiciones de solvencia o experiencia.

CLÁUSULA 16.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de adjudicación serán los indicados en el Cuadro de Características de este Pliego.

CLÁUSULA 17.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS

Será el que se determine en el cuadro de características de este pliego.

CLÁUSULA 18.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe revisión de precios.

CLÁUSULA 19.- MODIFICACIONES

Ni el Director del Contrato Cuantía Mayor ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida autorización y aprobación previa del Órgano de Contratación de las modificaciones y de los presupuestos resultantes como consecuencia de ellas.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no se alteren las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias.

El procedimiento para la aprobación de las modificaciones del contrato que estén previstas en el Cuadro de Características de este Pliego será el siguiente:

1. Propuesta del director del Contrato Cuantía Mayor o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del director del Contrato Cuantía Mayor.
3. Informe de la Asesoría Jurídica
4. Resolución motivada del Órgano de Contratación y notificación al contratista.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Recogidas en apartado 20 del Cuadro de Características

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que figuran en el apartado 20 del cuadro de características conllevará la imposición de las penalidades recogidas en la cláusula 22 del presente Pliego.

CLÁUSULA 21.- SEGUROS EXIGIBLES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

Antes del inicio de la prestación del suministro y durante todo el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscritos los siguientes seguros:

A. Lado Aire

El adjudicatario del Contrato Cuantía Mayor será responsable de todos los daños materiales y personales ocasionados a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y a terceros derivados de la ejecución de obras.

Sin perjuicio de ello, antes del inicio del trabajo, el adjudicatario demostrará tener contratados y en vigor los siguientes seguros.

1. Seguro de Responsabilidad Civil Aviación

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del Contrato Cuantía Mayor.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

Para las empresas que utilicen vehículos dentro de la zona restringida, este seguro deberá garantizar, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites mínimos de indemnización por siniestro (capital asegurado):

Categoría Aeropuerto	Masa máxima de aviones en plataforma	Límite de Indemnización por siniestro
Cat. A+	Más de 110.000 Kg	250.000.000 €
Cat. A	Más de 110.000 Kg	120.000.000 €
Cat. B	Entre 35.000 Kg y 110.000 Kg	90.000.000 €
Cat. C	Menos de 35.000 Kg	60.000.000 €

Asimismo, las empresas adjudicatarias de los Contrato Cuantía Mayors de suministros deberán tener en vigor una cobertura de Responsabilidad Civil por daños materiales y/o personales como consecuencia de riesgos de Guerra y Terrorismo y similares (AVN52F) con un límite mínimo de indemnización por siniestro de 50.000.000 USD.

El Director del Contrato Cuantía Mayor deberá comprobar (y en su caso exigir) que esa póliza:

- Cumple con lo indicado en el apartado a).

- Que mantenga su vigencia durante todo el período del contrato.

- Que esté garantizada la responsabilidad civil derivada de uso y/o circulación de vehículos y/o maquinaria en zona restringida.

- Que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. figure como asegurado adicional siendo considerada tercero a todos los efectos.

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Profesional**

En caso de que para la realización de la prestación sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

La póliza Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor

- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- Recibo de Pago

3. **Seguro de Responsabilidad Civil_Patronal**

La Póliza Responsabilidad Civil Patronal garantizará los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- Recibo de Pago

4. **Seguro de Responsabilidad Civil Productos**

Solo será exigible en caso de que la empresa realice modificaciones sobre los productos suministrados.

La Póliza Responsabilidad Civil Productos tendrá que garantizar la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de los bienes suministrados a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o sobre los cuales el adjudicatario haya realizado trabajos, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor

- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- Recibo de pago

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria

B. Lado Tierra:

1. Seguro de Responsabilidad Civil General

La Póliza Responsabilidad Civil General cubrirá lo daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del Contrato Cuantía Mayor, con un límite de indemnización mínimo de 600.000 € por siniestro o 1.200.000 € por siniestro y año.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero en la póliza.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de póliza y título del Contrato Cuantía Mayor.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Recibo de Pago.
- Franquicias aplicables.

2. Seguro de Responsabilidad Civil Profesional

En caso de que para la realización de la prestación sea necesaria la firma de un proyecto, habrá que presentar de un seguro Responsabilidad Profesional con las siguientes condiciones:

La póliza Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Franquicias aplicables.
- Recibo de Pago.

3. Seguro de Responsabilidad Civil Patronal

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos en aeropuertos, con un límite de indemnización mínimo de 150.000 € por víctima.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor.
- Efecto y vencimiento de la póliza.
- Riesgos cubiertos.
- Límites de indemnización.
- Franquicias aplicables.
- Recibo de Pago.

4. Seguro de Responsabilidad Civil Productos

Solo será exigible en caso de que la empresa realice modificaciones sobre los productos suministrados.

Póliza Responsabilidad Civil Productos en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o terceros que se deriven de los bienes suministrados a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.o sobre los cuales el adjudicatario haya realizado trabajos, con un límite mínimo de indemnización de 600.000 €, por siniestro.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y título del Contrato Cuantía Mayor
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.
- Recibo de pago

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y a todos los efectos tendrá la consideración de tercero.

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar los mismos seguros exigidos a la adjudicataria.

5. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional TECH

Póliza Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o terceros, que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, incluyendo la responsabilidad civil derivada de la pérdida, destrucción o publicación de datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y/o de terceros por cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 3.000.000 €, por siniestro y en agregado anual.

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Numero de póliza y título del Contrato Cuantía Mayor
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos

- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables
- ✓ Recibo de Pago

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza

OBSERVACIÓN: En el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate la actividad y no garantice al subcontratista en la póliza, la empresa subcontratada deberá aportar su propia póliza de responsabilidad civil con las mismas condiciones exigidas a la adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- PENALIDADES

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido.

Se prevén las siguientes penalidades:

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

La cuantía de la penalidad deberá ser proporcionada a la gravedad del incumplimiento, no pudiendo superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Director de Contrato Cuantía Mayor cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del contrato.

2.- Por cumplimiento defectuoso

La cuantía de la penalidad será la anteriormente prevista en la cláusula anterior
.
Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el Director del Contrato Cuantía Mayor que, por causas imputables al contratista, el contrato no se encuentra en estado de ser recibido.
Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, se estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.

3.- Por incumplir compromisos de la oferta valorados como criterios de adjudicación.

Se impondrán cuando, al tiempo de prestación del servicio, se constatará por el Director de Contrato Cuantía Mayor, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

4.- Por demora

a) En el plazo de ejecución. Las prevista en el Cuadro de Características

b) En el cumplimiento de programa de trabajos, en su caso. Cuando, una vez realizada la valoración mensual, el importe total de los trabajos ejecutados a origen sea inferior en más de un 30% respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado.

c) Como regla general, su cuantía será un 2,5% de la diferencia entre los trabajos que de acuerdo con el programa de trabajos debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente estén ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30%. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del contrato.

.5.- Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación previstas en el artículo 215 de la Ley 9/2017

Penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

6.- Todas aquellas que se contienen en el art.201 de la LCSP

Por incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos de aplicación que sea grave y dolosa, correspondiente al 10% del precio del contrato IVA excluido.

7.-Otras penalidades: Riesgos laborales, Protección del medio ambiente, Seguridad Operacional, Ciberseguridad y seguridad en los datos, Propiedad intelectual e industrial, publicidad, protección de datos y protección de derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, etc

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro de Características de este Pliego y comenzará a partir de la fecha de la recepción; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Órgano Contratante, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA 24.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Solo podrán contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo con lo indicado en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se aplicará, de igual modo, la regulación contenida en el artículo 69 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para las uniones de empresarios en todos sus términos.

CLÁUSULA 25.- APTITUD PARA CONTRATAR CON AENA SCAIRM S.M.E., S.A.: PROHIBICIONES

Sólo podrán contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma exigida en este pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Se consideran incursas en prohibición para contratar las personas naturales o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, como aquellas relacionadas con el personal empleado, los socios, la actividad desarrollada o los medios materiales empleados, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

CLÁUSULA 26.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Capacidad de obrar

Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Prohibiciones de contratar

Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 140 LCSP, la prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas,

así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Iguales valores presuntivos surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

CLÁUSULA 27.- INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

CLÁUSULA 28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya

el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 LCSP.

CLÁUSULA 29. - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El contratista que viniese efectuando la prestación objeto del contrato y que tenga la condición de empleador de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. SME S.A., a requerimiento de esta. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha d antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. SME S.A. comunicará al nuevo contratista la información que le hubiera sido facilitada por el anterior contratista.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de una penalidad hasta un 10% del precio del contrato.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego de cláusulas administrativas particulares siempre contemplará la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de éstos.

CLÁUSULA 30.- TÉRMINOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Según lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos de Sector Público, el plazo para la presentación de las proposiciones no podrá ser inferior a diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Todos los documentos electrónicos que presenten los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Además, para que la oferta

se considere admisible, los documentos electrónicos deberán incorporar la firma electrónica del representante legal de la entidad que los haya emitido o tener carácter de copias auténticas según la legislación vigente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de presentación de ofertas por parte de los licitadores en la plataforma electrónica *ELICITA* se detalla en los siguientes apartados de esta cláusula:

- Apartado A. Publicidad de la licitación.
- Apartado B. Aspectos generales de la presentación de ofertas.
- Apartado C. Requisitos técnicos de la plataforma electrónica *ELICITA.*
- Apartado D. Inscripción operadores económicos plataforma electrónica *ELICITA*.
- Apartado E. Proceso presentación ofertas en la plataforma electrónica *ELICITA*.
- Apartado F. "SOBRE DA: Sobre de Documentación Administrativa".
- Apartado G. "SOBRE OE: Sobre de Oferta Económica".

A. Publicidad de la licitación

La licitación de este procedimiento se publicará en el portal de contratación de la web pública de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

B. Aspectos generales de la presentación de ofertas

La presentación de ofertas se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, a la que los licitadores podrán acceder mediante el enlace que se recoge en el *Apartado 8. PLATAFORMA DE LICITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS*, del Cuadro de Características de este pliego.

En la pantalla de inicio de la plataforma ELICITA, los licitadores disponen y pueden descargarse la "*Guía rápida para la presentación de ofertas",* en la opción de menú "*Manuales y requisitos técnicos*".

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA,* y que está disponible en el siguiente enlace web: https://youtu.be/sNAVSrJglu8

Estando dentro del plazo de presentación de ofertas, ante cualquier duda, necesidad o incidencia técnica o funcional relativa al comportamiento de la plataforma electrónica *ELICITA*, **el licitador puede contactar con el centro soporte, a través de la dirección de correo electrónico: soporte.elicita@aena.es o de los números de teléfono 91 254 43 16 y 697 770 316, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 19:00 horas.**

Cualquier consulta deberá realizarse con antelación suficiente y en todo caso, antes de las 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de ofertas. En caso

contrario, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no garantiza dar respuesta a cuestiones técnicas o funcionales que estén relacionadas con el uso de la plataforma electrónica *ELICITA*.

Los licitadores están obligados a mantener su oferta seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para su presentación.

C. Requisitos técnicos de la plataforma electrónica *ELICITA*

Desde la opción "*Manuales y requisitos técnicos*" de la plataforma ELICITA, situada en la parte superior derecha de la pantalla de inicio de la aplicación, el licitador puede acceder al "Documento de requisitos técnicos" en el que se recogen los **requisitos técnicos** necesarios para poder instalar y utilizar la plataforma electrónica *ELICITA,* que son los siguientes:

1. **Sistema Operativo**: tener instalado Microsoft Windows o MacOSX 10.5 o superior.
2. **Navegador web**: disponer de los navegadores de internet Firefox, Google Chrome o Edge.

   A continuación, se detalla cómo comprobar la versión instalada del navegador:

   - **Google Chrome, desde la versión 79.** Abrir Chrome y clicar en el botón superior derecho *Información de Google Chrome.*
   - **Edge, desde la versión 40**
     Abrir Edge y clicar en el botón superior derecho *Configuración y más*. Pulsar *Configuración* y después *Acerca de Microsoft Edge.*
   - **Mozilla Firefox, desde la versión 51.**
     Abrir Mozilla Firefox y pulsar en *Ayuda/acerca de Firefox*

3. Tener instalada la **aplicación *Escritorio*** del sistema *ELICITA*.
   El proceso de instalación se describe en el "*Documento de requisitos técnicos"*, disponible en el menú *"Manuales y requisitos técnicos"*, de la pantalla de inicio de la aplicación.

4. Disponer de un **certificado de firma electrónica** emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto. La lista actualizada de los prestadores aceptados por la plataforma @firma puede obtenerse en la siguiente dirección web: http://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC

   La plataforma electrónica *ELICITA* solamente admite certificados digitales que estén asociados a una persona física.

5. Tener instalada la **Aplicación *Autofirma***
   Para realizar la descarga de dicho software, se ha de acceder a la página web oficial https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html, y seleccionar la versión de Autofirma a descargar según el sistema operativo del equipo del usuario.

Los operadores extranjeros que accedan a la plataforma electrónica ELICITA mediante el sistema de verificación de usuario, contraseña y *código token de verificación* (por no disponer de certificado digital reconocido por la plataforma @firma), no necesitan instalar la aplicación *Autofirma.*

La plataforma *ELICITA* dispone de una herramienta configuradora del sistema, que realizará una comprobación tanto del sistema operativo del equipo del usuario, así como de las versiones de los distintos navegadores instalados. Además, también realizará una prueba de firma y envío de documentos para verificar que se puede presentar oferta a través del equipo del licitador.

Para ejecutar la herramienta configuradora habrá que seguir los siguientes pasos:

a) Acceder a la plataforma *ELICITA* (https://elicita.AENA_SCAIRM_S.M.E., S.A..es/SLE_Internet)

b) En la pantalla principal desplegar el menú "*Manuales y requisitos técnicos*" y pulsar sobre "*Herramienta configuradora del sistema*"

D. Inscripción de operadores económicos en la plataforma electrónica *ELICITA*

No es necesario estar inscrito previamente en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* para acceder a la misma, aunque sí para poder presentar oferta en cualquier contratación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Para poder presentar oferta, el operador económico deberá registrarse o inscribirse en la plataforma electrónica *ELICITA* mediante una de las siguientes vías:

a. Solicitud de inscripción en ELICITA, desde la opción de menú "Inscripciones al Sistema".

b. La pantalla de registro previo, que se activará cuando el licitador no inscrito previamente en ELICITA inicie un proceso de presentación de ofertas en una contratación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

En la "Guía rápida para la inscripción de licitadores en la Plataforma de Licitación Electrónica *ELICITA* de AENA SCAIRM S.M.E., S.A." dispone de más información al respecto.

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA*, y que está disponible en el siguiente enlace web: https://youtu.be/sNAVSrJglu8

Las invitaciones expresas a los licitadores, a licitaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se remitirán a las direcciones de correos electrónicos informados por los licitadores en la solicitud de inscripción tramitada desde las opciones de menú "Inscripciones al Sistema" o "Registro Previo".

E. Proceso de presentación de las ofertas en la plataforma electrónica *ELICITA*

La presentación de proposiciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se atenderá a lo establecido en la LCSP.

Los interesados en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones, en plazo, por medios exclusivamente electrónicos, a través de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* que se ha habilitado para el envío y presentación de las ofertas.

Excepcionalmente, si por causas imputables a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la plataforma de licitación electrónica no resultase operativa en las últimas 24 horas dentro del plazo de presentación de ofertas, se procederá a habilitar una prórroga de 24 horas a computar desde el momento en el que se haya reanudado la operatividad de la plataforma electrónica *ELICITA* con objeto de que los licitadores puedan presentar sus ofertas a través de este medio y en plazo.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma electrónica. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma electrónica de presentación de ofertas.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

El acceso a la plataforma electrónica *ELICITA* por parte de los licitadores se deberá realizar identificándose mediante certificado digital (ver apartado C.3 de la presente cláusula) o DNI electrónico.

Por su parte, con carácter excepcional, los operadores económicos extranjeros podrán acceder y presentar oferta en la plataforma electrónica ELICITA mediante el sistema de verificación de usuario, contraseña y *código token de verificación* (código PIN).

Una vez dentro de la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, deberá pulsarse sobre la opción de menú "*Presentación de ofertas*" para acceder a las licitaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que se encuentran en plazo de presentación de ofertas.
Los licitadores tendrán habilitadas dos opciones:

- *"Licitar"*. Permite al licitador iniciar el proceso de presentación de oferta para la contratación seleccionada.

- "*Ficha licitación*". Permite al licitador consultar los datos básicos de la licitación concreta.

En la plataforma *ELICITA*, dentro del plazo de presentación de ofertas de una contratación es posible retirar la oferta presentada o sustituirla íntegramente por otra proposición. Todas las actuaciones relativas a la presentación de ofertas por parte de los licitadores se recogen detalladamente en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores"*.

E.1. Ficheros que componen la oferta del licitador

Los ficheros se presentarán en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*, con el nombre exacto de cada uno de ellos, dentro del sobre electrónico correspondiente según su tipología y con el contenido que se establece en el presente Pliego.

Cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto.

El formato de los ficheros que se presenten en la plataforma *ELICITA* debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Todos los ficheros tienen que presentarse en formato pdf, siendo este, un formato estándar ampliamente aceptado para la creación y lectura de documentos.

  La opción de comprimir los ficheros está permitida, con el fin de agrupar varios ficheros o de reducir el volumen de datos de un fichero determinado, por ejemplo, en los supuestos de documentación administrativa (DA). En estos casos, se recomienda muy especialmente, el uso de la aplicación WinRAR (siempre en versión 5.5 o superior).

- Cada fichero, en virtud de la naturaleza de la documentación que contiene, tiene una tipología asociada. Con carácter general, los ficheros a presentar y sus tipologías, son las siguientes: el fichero relativo a la documentación administrativa es el “DA” y el que contiene la oferta económica es el “OE”.

Por lo tanto, y con carácter general, la proposición de un licitador deberá estar compuesta por dos ficheros, que son los siguientes: Documentación Administrativa (DA) y Oferta Económica (OE).

No será admitida la presentación de más de una proposición por una misma empresa, ya licite individualmente o agrupada en unión temporal de empresas.

E.2 Presentación de la oferta en la plataforma electrónica *ELICITA*

<u>Paso 1. Presentar los documentos solicitados en la plataforma electrónica *ELICITA* en cada uno de los sobres electrónicos.</u>

La documentación a aportar por el licitador se incorpora en los siguientes sobres electrónicos:

- “Sobre DA. Sobre de Documentación Administrativa”: fichero DA
- “*Sobre OE. Sobre de Oferta Económica*”: fichero OE

El licitador tendrá que presentar la documentación obligatoria requerida para cada uno de los sobres electrónicos. No obstante, lo anterior, la plataforma permite adjuntar documentos adicionales, además de los obligatorios, dentro de cada sobre electrónico. El licitador deberá tener presente las restricciones de la plataforma electrónica ELICITA en cuanto a la denominación de los documentos, que no podrá contener caracteres especiales ni espacios.

Los documentos integrantes de la oferta se cifran en el equipo informático del licitador durante el proceso del envío electrónico en la plataforma electrónica ELICITA, para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que no es posible su consulta o visualización por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. antes de las fechas fijadas para las aperturas correspondientes de cada sobre electrónico.

Una vez dentro de la plataforma electrónica *ELICITA*, los licitadores procederán a cargar cada uno de los ficheros que componen su proposición, de acuerdo a las instrucciones que se recogen en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores*".

Adicionalmente, los licitadores tienen a su disposición un video tutorial que explica detalladamente el proceso de inscripción y presentación de ofertas a través de la plataforma *ELICITA*, y que está disponible en el siguiente enlace web: https://youtu.be/sNAVSrJgIu8

El licitador deberá tener en cuenta que en el paso de adjuntar la documentación a los sobres electrónicos solo está indicando la ruta de dichos documentos. Los documentos no se enviarán a la plataforma de licitación electrónica *ELICITA* hasta la firma y envío de la oferta.

En el acto de presentación de los ficheros, el licitador podrá visualizar los archivos que ha enviado y presentado en la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*.

En el caso de la documentación administrativa y en los supuestos en los que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, o varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se presentará un fichero por cada empresa participante, en el que figurará la información requerida en el apartado correspondiente del presente Pliego.

El licitador deberá disponer de los medios técnicos suficientes para evitar situaciones que dificulten o imposibiliten la conexión con la plataforma de licitación electrónica *ELICITA*. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no será responsable de los problemas técnicos derivados de una configuración incorrecta del equipo del licitador, ni de problemas de conexión a internet, de configuración de seguridad o de cualquier otro problema técnico, no imputable a la plataforma de licitación electrónica.

Se recomienda que los licitadores lleven a cabo el envío y presentación de los documentos electrónicos en la plataforma de licitación electrónica, con antelación suficiente respecto al día de vencimiento de la presentación de ofertas, evitando así posibles problemas que pudiera haber a última hora, con el ancho de banda disponible o con el rendimiento en la subida de los ficheros.

Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores

Para los actos de comunicación con el Órgano de Contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deben emplear el correo electrónico, que se haya especificado en el Cuadro de Características del presente Pliego.

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender la solicitud de envío de Pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de Características.

Cuando los Pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío en la forma prevista por el artículo 138 de la LCSP mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

Paso 2. Proporcionar los datos relacionados con notificaciones electrónicas en cada licitación.

En la presentación de la oferta, el licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico para recibir avisos, por correo electrónico, cada vez que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. envíe una notificación electrónica relativa a esa licitación.

Paso 3. Firma y envío de la oferta electrónica.

La aplicación requerirá al usuario que seleccione el certificado electrónico del apoderado del operador económico, que se ha informado en el registro previo o en la solicitud de inscripción tramitada desde “Mis Solicitudes”. Si son apoderados mancomunados, deberán estar instalados todos los certificados en el equipo del usuario que presenta la oferta.

Con carácter excepcional, los operadores económicos extranjeros, podrán enviar su oferta en la plataforma electrónica ELICITA mediante el sistema de verificación de usuario, contraseña y *código token de verificación* (código PIN).

De forma previa a la ejecución de este paso de firma y envío de las ofertas electrónicas, **cada uno de los ficheros que componen la oferta del licitador deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la empresa (o por la entidad que lo haya emitido, si es el caso), mediante certificado de firma electrónica emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio competente al respecto.**

Una vez finalizado el envío de la oferta, el licitador podrá descargarse el justificante electrónico con el registro de la presentación de la oferta, en el que se mostrará información como la fecha y hora del envío y los documentos que ha enviado para esa licitación.

Una vez realizado el envío de la oferta, el licitador podrá consultarla desde el menú "*Mis ofertas*" de la plataforma electrónica *ELICITA*.

Subsanación de los documentos que integran la oferta

Si AENA SCAIRM S.M.E., S.A. requiriese a un licitador la presentación de documentos de subsanación de su oferta, dichos documentos deberán presentarse en el sistema de licitación electrónica de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. *ELICITA* en los plazos establecidos en la notificación electrónica correspondiente, seleccionando el Contrato Cuantía Mayor que corresponda, en el menú "Mis ofertas" y clicando en el botón adjuntar , de acuerdo a las instrucciones que se recogen en la "*Guía rápida para la presentación de ofertas de licitadores*".

Este canal será el único admitido por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para la presentación de la documentación de subsanación de oferta.

F. "*SOBRE DA. SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*"

En el caso de que así se establezca en la licitación, en el "Sobre DA: Sobre de Documentación Administrativa" debe incluirse el fichero que contenga la documentación administrativa, en el apartado correspondiente de la plataforma electrónica *ELICITA.*

a) Identificación exterior del fichero DA

El fichero correspondiente a la documentación administrativa del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:
DA_nº del Contrato Cuantía Mayor_nombre del proveedor
Ejemplo: para el proveedor "MACSAR" y el Contrato Cuantía Mayor "DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación" el fichero de documentación administrativa "DA" debe nombrase de la siguiente forma:
DA_DCG_56_2018_Macsar.pdf

b) **Contenido del "*Sobre DA. Sobre de Documentación Administrativa"***

Dentro de este sobre, con carácter general, figura un campo habilitado para presentar la documentación: Declaración responsable, en el que se debe incorporar la declaración responsable.

Documentación a presentar por los operadores económicos:

a. Los licitadores deberán aportar una declaración responsable que se ajustará al modelo del Anexo I del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional o clasificación exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con Declaración Responsable de conformidad con el Anexo I al presente Pliego.

3º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

En todo caso, el licitador ha de tener en cuenta que, con carácter general, los datos relativos a la capacidad y solvencia económica y financiera y técnica o profesional se cumplimentan en el modelo de declaración responsable.

En el caso de que el licitador sea una PYME deberá hacerlo constar explícitamente.

En caso de haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá aplicar los efectos relativos a las prohibiciones de contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Declaración responsable de confidencialidad de datos y documentos, Anexo XIX.

c) Los documentos acreditativos del cumplimiento de los criterios de exclusión, si procede, siempre de acuerdo con lo especificado en el apartado 15 del cuadro de características. Estos documentos se incluirán en formato pdf dentro del fichero de documentación administrativa DA que se presentará en formato .rar.

d) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al Anexo I al presente Pliego.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP.

e) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante de acuerdo con el Anexo I del presente Pliego.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 la LCSP.

f) Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la

jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

h) De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.4.a. de la LCSP, los licitadores interesados en el presente procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Estando el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma o figurando en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un Contrato Cuantía Mayor virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado.

Con objeto de valorar adecuadamente cualquier aspecto de la oferta, el Órgano de Contratación podrá solicitar del licitador, la justificación documental correspondiente o cuantas aclaraciones complementarias considere precisas, antes de proceder a la adjudicación del contrato, así como aquella documentación que se exija en el Cuadro de Características.

G. *“SOBRE OE. SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA”*

En el “*Sobre OE: Sobre de Oferta Económica*” debe incluirse el fichero que contenga la oferta económica, en el apartado denominado “*Oferta económica OE”* de la plataforma electrónica *ELICITA*.

a) Identificación exterior del fichero OE

El fichero correspondiente a la oferta económica del licitador se debe nombrar exactamente, de la siguiente forma:

OE_nº del Contrato Cuantía Mayor_nombre del proveedor

Ejemplo: para el proveedor “MACSAR” y el Contrato Cuantía Mayor “DCG-56/2018 Servicio para la Implantación del Sistema de Información Contratación” el fichero de oferta económica “OE” debe nombrase de la siguiente forma:

OE_DCG_56-2018_Macsar.pdf

b) Contenido del fichero "*Oferta económica OE*"

El fichero correspondiente se presentará en la forma prevista en el Anexo correspondiente de este pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en el presupuesto de adjudicación se entenderá comprendido los importes de los tributos de toda índole que graven las prestaciones objeto del contrato, excepto el IVA/IGIC/IPSI, que deberá ser repercutido como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, sin perjuicio de aquellos casos en los que se admita la presentación de soluciones variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de alguna de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta.

En caso de discrepancia prevalecerá en todo caso el importe expresado en letra sobre el número.

IMPORTANTE: La inclusión del fichero de oferta económica "*OE*" en un sobre electrónico distinto al definido como "*Sobre OE: Sobre de Oferta Económica*" será motivo de exclusión de la oferta en el proceso de adjudicación, por vulnerar el principio de la contratación pública relativo a la confidencialidad de las ofertas de los licitadores y por incumplimiento de lo establecido en este pliego, al respecto.

CLÁUSULA 31.- APERTURA DE PROPOSICIONES

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. realizará el acto de apertura de las ofertas económicas OE por medios exclusivamente electrónicos, de acuerdo a la legislación aplicable vigente.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá como cumplido cuando se haya abierto el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición (fichero de documentación administrativa).

Por otra parte, en el caso de que cualquiera de los documentos de una propuesta no pueda visualizarse correctamente en el momento de su apertura, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas, el licitador que hubiera presentado dicha propuesta, presente el documento incluido en el fichero erróneo, en el mismo formato electrónico. Este caso, se trata de una mera subsanación derivada de un problema de apertura del archivo electrónico y no cabe alterar la oferta inicial.

El documento presentado posteriormente, no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si una vez realizadas las comprobaciones técnicas oportunas

(mismo código Hash), se comprueba que el documento ha sido alterado respecto al presentado inicialmente, la propuesta del licitador será excluida del procedimiento de adjudicación.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el presente Pliego.

En el acto correspondiente a la Mesa de Contratación en el que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos sujetos a evaluación técnica de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa.

CLÁUSULA 32.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Metodología de selección de la oferta

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. seleccionará como adjudicatario al licitador que, en su conjunto realice la oferta más ventajosa en función de sus aspectos económicos

CLÁUSULA 33.- ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya realizado la mejor oferta económica.

El Órgano de Contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato a la vista de las proposiciones presentadas, pudiendo declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecúen a los criterios establecidos.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida:

- En primero lugar, la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este número no sea inferior al 2% del total de la misma.

- En segundo lugar, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

- Sorteo electrónico.

A estos efectos, en caso de empate entre dos o más licitadores, se requerirá la aportación de la documentación acreditativa de este extremo.

La adjudicación será acordada por el Órgano de Contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante de conformidad con los artículos 151 y siguientes de la LCSP.

La formalización y perfección, mediante documento contractual, tendrá lugar en un plazo no superior a los quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Según lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP la Unidad de Contratante requerirá al

licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Los operadores económicos individuales, copia autenticada del D.N.I.

- Los restantes operadores económicos, escritura de constitución y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
  Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

  Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados signatarios del Acuerdo Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

  El informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo anterior no será exigible a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar su representación mediante poder notarial otorgado a tal efecto.

  Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su, caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

  Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia notarial, de su Documento Nacional de Identidad.

- Disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP;

- Documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias deberá ser renovado anualmente por el adjudicatario del contrato.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un Contrato Cuantía Mayor virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. En este caso, procederá la presentación del correspondiente certificado de clasificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de la adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación de la adjudicación se realizará por medios electrónicos.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. comunicará a todos los licitadores que hayan presentado una oferta admisible el nombre de la empresa que resulte adjudicataria, indicando el importe de adjudicación.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos, relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

CLÁUSULA 34.- PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido en el Cuadro de Características.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato salvo que en el Cuadro de Características expresamente se prevea otro.

CLÁUSULA 35.- RÉGIMEN DE PAGOS Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

35.1. Generalidades. Con carácter general, los abonos relativos al contrato se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista, previa acreditación de su titularidad, salvo que otra forma o medio de pago se indique en el apartado de otras consideraciones del Cuadro de Características.

La formalización del contrato conlleva la aceptación del requisito de la facturación electrónica por parte de los contratistas de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

El contratista enviará las facturas a los centros de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., por medios exclusivamente electrónicos, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (*FACe*), mediante el sistema de generación de facturas electrónicas *Facturae, MiFacturae* (o sistema vigente de la Administración) o por su propio sistema de facturación electrónica con conexión a *FACe*, si es el caso.

Las facturas electrónicas contendrán la información establecida en la normativa que resulte

de aplicación, así como los datos de los campos específicos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., que son de obligatoria cumplimentación en la factura electrónica y que se especifican en la ***Guía del Sistema de Facturación Electrónica para Proveedores de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.***, que está disponible en la URL https://contratacion.aena.es/ (en el apartado SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA PROVEEDORES DE AENA SCAIRM S.M.E., S.A.).

Las facturas electrónicas, que se remiten a través del punto general de entrada *FACe,* se ajustarán a la codificación de las unidades DIR3 de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que deben introducirse en los campos *Órgano Gestor, Unidad Tramitadora* y *Oficina Contable* de la factura electrónica, según la unidad de gestión de facturas de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a la que corresponda el contrato. La relación completa de los códigos DIR3 de las unidades de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se recoge en la *Guía del Sistema de Facturación Electrónica para Proveedores de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.*

Los contratistas y subcontratistas deberán solicitar anualmente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el correspondiente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias (modelo 01C) y remitirlo a la Unidad de Contratación responsable de la tramitación del Contrato Cuantía Mayor, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido un año desde la fecha del último certificado presentado, no se dará curso a ninguna certificación ni comenzarán a contar los plazos indicados en esta Cláusula hasta que el contratista presente el nuevo certificado **que acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.**

35.2. Pagos a cuenta

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de morosidad en las operaciones comerciales, y sin perjuicio de los supuestos de retención del pago previstos en este pliego, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

El contratista deberá hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente, mediante la plataforma de facturación electrónica FACE, antes de que se cumplan quince (15) días naturales a contar desde la fecha de la ejecución de la prestación de los servicios. En caso de que la factura se presentara con posterioridad, la recepción de la factura producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago de treinta (30) días naturales, siempre y cuando se hubiera aprobado ya producido la correspondiente aceptación o verificación del servicio por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o hubiera transcurrido el plazo para ello de conformidad con lo previsto en el párrafo siguiente.

35.3. Pago final.

Una vez se ha constatado la conformidad de la prestación en el acta de recepción, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, si antes del citado documento

se hubiera recibido factura.

Si la factura se presentara después de la fecha del documento de recepción formal, el plazo se contará desde la recepción de la factura.

35.4 Cesión de derechos de cobro.

Los contratistas que tengan derecho de cobro frente AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrán ceder el mismo conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente AENA SCAIRM S.M.E., S.A., será requisito la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

La eficacia de las segundas y sucesivas cesiones de los derechos de cobro cedidos por el contratista quedará condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Una vez que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento AENA SCAIRM S.M.E., S.A., los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente AENA SCAIRM S.M.E., S.A. En todo caso, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.
.

CLÁUSULA 36.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Gastos de entrega y recepción

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato y cualquier otra que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 37.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los licitadores y la empresa Adjudicataria se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa Nacional y de la Unión Europea vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo**

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en el contexto de este contrato y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.

Así mismo, los representantes de dichas empresas quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados como consecuencia de la participación en el presente procedimiento de licitación, y en el caso de la empresa Adjudicataria también de la firma del contrato adjudicado, serán tratados por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. con la finalidad de la adecuada gestión de la relación contractual y precontractual, y sobre la base de su consentimiento expresado mediante la firma de los correspondientes anexos y formularios que es necesario aportar en sus ofertas para participar en la licitación. Así mismo, sus datos profesionales de contacto facilitados podrán ser utilizados para establecer relaciones con su empresa, basado en el interés legítimo de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la política de Privacidad publicada en la web de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Los datos personales del personal de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. firmante de los correspondientes Pliegos y documentos que componen esta licitación, serán tratados por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual y para el cumplimiento de obligaciones legales (normativa de contratación del sector público). La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato laboral y obligación legal aplicable a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Pueden ejercitar sus derechos mediante correo electrónico a ocpd@aena.es. Para más información, consultar la "política de privacidad" de la intranet de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Los datos de contacto del personal de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que actúan tanto como Director de Contrato Cuantía Mayor, como firmantes de los Pliegos y documentos que componen esta licitación, se comunican a las empresas licitadoras y adjudicataria, con la única finalidad de realizar las gestiones oportunas para el desarrollo del proceso de licitación y del contrato objeto de esta licitación, actuando como representantes de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

La Empresa Adjudicataria se compromete a sustituir, a petición del Director del Contrato Cuantía Mayor, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave y a mantener actualizada, en todo momento, la información relativa al personal asignado al servicio. La Empresa Adjudicataria debe informar a sus trabajadores sobre el tratamiento de sus datos personales y la comunicación de los mismos a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

En caso de acceso accidental a Datos de Carácter Personal (DCP), la Empresa Adjudicataria comunicará inmediatamente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., como Responsable del Tratamiento, dicha circunstancia y del mismo modo guardará el debido secreto profesional respecto de la información que haya tenido conocimiento, obligación que se extiende a todos los trabajadores y subcontratistas, durante la vigencia del presente pliego y aún finalizado el mismo."

CLÁUSULA 38.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN DEL DERECHO AL HONOR, A LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR Y A LA PROPIA IMAGEN

1. Titularidad de los Derechos de propiedad intelectual e industrial

A los efectos del presente pliego, se entenderán por Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad intelectual (derechos de autor, derechos afines y sui generis) que tengan carácter patrimonial o de explotación para cualquier finalidad y modalidad de uso, así como todos los derechos reconocidos por la legislación de propiedad industrial (marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, modelos y dibujos industriales y/o artísticos y cualesquiera otros derechos similares).

Los Derechos incluyen reproducción total o parcial, distribución, comunicación pública, transformación, y comercialización por cualquier forma o procedimiento. Estos derechos serán propiedad exclusiva de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., creada bajo su exclusiva iniciativa, supervisión y coordinación.

El contratista, por la presentación de su oferta, asume y reconoce expresamente su renuncia en favor de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a cualesquiera derechos que pudieran corresponderle sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del contrato.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. será el titular originario, pleno y exclusivo, de todos los derechos de propiedad intelectual, industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna, por lo que el contratista no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., los productos parciales y/o finales resultantes de las prestaciones objeto de este pliego y Contrato.

Nada de lo que se indique en la documentación de la licitación podrá ser interpretado como la concesión o reconocimiento por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de ningún derecho, licencia o patente de propiedad intelectual o industrial en favor del contratista.

En el supuesto caso de que, no obstante lo establecido en esta cláusula, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no fuera reconocida como autora originaria y exclusiva de los resultados parciales de los trabajos realizados o del producto final y se le reconociese al contratista algún tipo de derecho sobre ellos, el contratista, mediante el presente contrato, se compromete a ceder en exclusiva a favor de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., de forma irrevocable, por el máximo periodo de tiempo permitido por la normativa vigente y para el ámbito territorial más amplio reconocido, los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostentara o pudiera llegar a ostentar.

2. Obligaciones del contratista

El contratista se compromete a realizar todas las acciones necesarias y a suscribir los documentos oportunos para hacer efectivos los derechos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.Los derechos cedidos incluyen modalidades de utilización o medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá corregir errores, realizar copias de seguridad, y llevar a cabo modificaciones sobre el trabajo o las aportaciones.

3. Garantías en Materia de Propiedad Intelectual

La empresa contratista responde expresamente de la autoría y originalidad del Trabajo y las Aportaciones y garantiza (i) que en la ejecución de sus servicios no se está vulnerando ni se vulnerará ningún derecho de Propiedad Intelectual o industrial correspondiente a un tercero

(ii) que ha obtenido, en su caso, de los autores o titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial que integran el Trabajo y las Aportaciones, las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el ejercicio pacífico por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de los derechos cedidos; y (iii) que en la ejecución de sus servicios no se está vulnerando ni se vulnerará el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o el derecho a la propia imagen de terceros.

La empresa contratista será responsable exclusiva de los daños ocasionados a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. por el no ejercicio pacífico de los derechos cedidos y de la ausencia, insuficiencia o inexactitud de las licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el apartado precedente.

Sin perjuicio de la responsabilidad establecida en los párrafos anteriores, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. será la única legitimada para perseguir las violaciones o infracciones que afecten a los derechos y facultades que le corresponden, en su condición de titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos por la empresa contratista. En virtud de ello, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. asumirá plenamente la defensa, pudiendo repercutir a la empresa contratista cualesquiera gastos en los que se vea obligada a incurrir, incluyendo, a título meramente enunciativo, los honorarios de abogados, las posibles sanciones o indemnizaciones que se deriven del proceso que se inicie o, incluso, los costes que se deriven de cualesquiera transacciones judiciales o extrajudiciales que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. alcance con el reclamante.

En cualquier caso, la empresa contratista se compromete a prestar su colaboración a los efectos previstos en la presente cláusula, cuando así lo requiera AENA SCAIRM S.M.E., S.A., así como a no tomar ningún tipo de decisión que implique cualquier tipo de coste a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o que en modo alguno pudiera afectar a su prestigio y reputación, sin el consentimiento previo y por escrito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

La empresa contratista se obliga a no efectuar ningún acto susceptible de perjudicar los citados derechos y a mantener a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. informada de cualquier ataque, imitación o falsificación de los mismos de los que pudiera ser conocedora, así como de cualquier acto de competencia ilícita o desleal que pueda producirse, prestando toda la asistencia y colaboración necesaria al objeto de que los citados derechos gocen de la debida tutela y protección.

La empresa contratista se obliga a no perjudicar, desacreditar ni por cualquier medio dañar la imagen y prestigio de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o de sus colaboradores. En particular, la empresa contratista no podrá alterar ni modificar ninguno de los elementos de los materiales, ni en su contenido ni en su aspecto externo, no pudiendo, por consiguiente, ocultar ni disimular en forma alguna, las marcas, logotipos, diseños y demás signos distintivos e identificativos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Si la empresa contratista recibiera cualquier denuncia o demanda, que sea consecuencia de su incumplimiento de las obligaciones señaladas, será responsable de todos los costes, gastos y daños causados a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

4. Garantías en materia de derecho al honor, intimidad personal, familiar y propia imagen

La empresa contratista garantiza a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que, de conformidad con Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad y a

la Propia Imagen y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ha obtenido la autorización de aquellas personas que de cualquier modo participan en el Trabajo o Aportaciones para la captación y difusión de la imagen, voz, nombre, etc. A tal fin, el Director del Contrato Cuantía Mayor podrá proporcionar al contratista un documento tipo para que reciba este consentimiento y lo envíe firmado.

Dicha autorización tendrá el alcance suficiente para cubrir y permitir el ejercicio pacífico de tales derechos por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., por lo que los titulares deberán autorizar la captación y la explotación de su imagen personal por los medios que resulten empleados, y otorgar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. la facultad de ceder a terceros sus derechos de imagen personal y la difusión, total o parcial, incluso con finalidad comercial, que pudiera realizarse de estos derechos por cualquier medio y material, ya sean éstos online u offline.

La empresa contratista se obliga a dejar indemne a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. frente a cualquier reclamación o pretensión de terceros que tenga por causa, directa o indirectamente, el incumplimiento por parte de la empresa contratista de los compromisos asumidos en los párrafos anteriores.

5. Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial, publicidad, protección de datos y protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen:

El incumplimiento de cualesquiera obligaciones en materia de propiedad intelectual e industrial previstas en esta cláusula se considerará incumplimiento contractual y podrán dar lugar a la resolución del Contrato o a la imposición de las penalidades que se indican a continuación.

Tendrán la consideración de GRAVES los incumplimientos de cualesquiera obligaciones establecidas en la presente cláusula y, en particular, la mera o simple difusión o mención por parte del contratista al título del Contrato Cuantía Mayor de contratación -en el caso de que no haya sido objeto de publicidad-, o la cita o enunciado de los trabajos desarrollados en el aeropuerto o centro de destino de las prestaciones, salvo que dicha comunicación esté previa y expresamente autorizada por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. por escrito.

Se considerará que el incumplimiento es MUY GRAVE cuando:

- El contratista, en el marco de la ejecución de las prestaciones propias del Contrato, haya cometido una infracción de la legislación vigente en cada momento en materia de propiedad intelectual, de propiedad industrial, de protección de datos, de publicidad o de protección de los derechos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

  En todo caso, el adjudicatario será el único responsable de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, o de protección del honor, la intimidad y la propia imagen, que pueda cometer como resultado de los materiales de comunicación generados en virtud de este Contrato, asumiendo cualesquiera responsabilidades civiles y administrativas pudieran derivarse de dichas infracciones, eximiendo a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de toda responsabilidad y asumiendo el compromiso de dejar indemne a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de cualesquiera daños , gastos y costes económicos deba asumir a raíz o como como consecuencia de tales infracciones.

- La difusión o mención de cualesquiera datos adicionales vinculados a los trabajos objeto del contrato, distintos del título o enunciado de la actuación.

Los incumplimientos GRAVES darán lugar a la imposición, por parte del Director del Contrato Cuantía Mayor, de penalidades económicas equivalentes a un 5 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 10% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 2.500 euros.

Los incumplimientos MUY GRAVES darán lugar a la resolución del Contrato o la imposición, por parte del Director del Contrato Cuantía Mayor, de penalidades económicas equivalentes a un 10 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 50% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 5.000 euros.

CLÁUSULA 39.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestación

El contratista está obligado a ejecutar el objeto del contrato según los pliegos.

2. Fuerza Mayor

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados como consecuencia de su ejecución, excepto en los casos de fuerza mayor

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.

b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

3. Protección del Medio Ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Medio Ambiente, así como lo previsto en el presente Pliego.

4. Cumplimiento de las condiciones sociales

El contratista queda obligado al cumplimiento de las condiciones sociales. Para el supuesto que así se hubiera establecido expresamente en el Cuadro de características, en caso de incumplimiento grave de las condiciones relativas a seguridad y salud, el Órgano de Contratación tendrá las alternativas previstas en el presente Pliego, pudiendo proponer la inhabilitación de la empresa para contratar por tiempo igual o inferior a un año.

De acuerdo con lo anterior, y siempre que se trate de condiciones específicamente establecidas en el cuadro de características, se entenderá incumplimiento grave de las condiciones de carácter social:

- Cuando el porcentaje de trabajadores fijos empleados para la ejecución del contrato no alcance el 20 por 100.

- Cuando el porcentaje de trabajadoras que se contraten para la ejecución del contrato sobre el total de nuevos empleados que se contraten, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, no alcance la media nacional en el sector objeto de este contrato.

- Cuando el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, no alcance el 1 por 100 de su plantilla.

- Cuando en el período de un año se haya producido durante la ejecución del suministro dos sanciones muy graves que haya agotado la vía administrativa por parte de la Autoridad Laboral como consecuencia del incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

Sin perjuicio de la decisión que adopte el órgano competente para imponer la sanción, el órgano de contratación propondrá la inhabilitación de la empresa para contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. por el tiempo establecido a continuación en función del número de incumplimientos de las condiciones de carácter social:

- Hasta 3 meses: Si se incumple una de las condiciones.
- Hasta 6 meses: Si se incumplen dos de las condiciones.
- Hasta 9 meses. Si se incumplen tres de las condiciones.
- Hasta 1 año: Si se incumplen las cuatro condiciones.

Dicha inhabilitación será extensiva a todos los empresarios que formen parte de la unión temporal.

5. Obligaciones laborales y sociales

El contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en las obras de construcción, debiendo someterse a cuantas disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo resulten de aplicación en el lugar donde vayan a prestarse los suministros objeto del contrato. A este respecto, el licitador puede obtener la correspondiente información sobre estas obligaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, el Órgano equivalente de la Comunidad Autónoma o Municipio en las cuestiones de su competencia.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa adjudicataria deberá remitir al Director del Contrato Cuantía Mayor designado por el Órgano de Contratación, antes del inicio de la actividad contratada, copia de la documentación relativa a la afiliación y alta en la Seguridad Social de todos los trabajadores contratados o subcontratados que van a prestar el servicio contratado, debidamente sellada por dicho Organismo. Esta documentación deberá remitirse con una periodicidad bimestral, durante

todo el período de prestación de la actividad contratada.
Dicha documentación se deberá remitir al Director del Contrato Cuantía Mayor designado por el Órgano de Contratación, durante todo el período de ejecución de la contrata, cuando se incorporen nuevos trabajadores a prestar el servicio contratado, con anterioridad a su incorporación al mismo.

El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- Cesión del contrato.

No será posible la cesión del contrato sin la debida autorización del órgano de contratación.

7.- Medios Humanos

El adjudicatario se compromete a realizar la actividad, objeto del Pliego, con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin.

La facultad de dirección, organización y control de los trabajadores corresponde a la empresa adjudicataria por disponer la misma de una titularidad independiente a la de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., así como de organización autónoma.

No obstante, el adjudicatario, con el fin de que no quede dañada la imagen de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

1. Utilizar la ropa de trabajo y/o uniformidad reglamentaria y mantenerla en perfecto estado de presentación; así como los distintivos de la empresa adjudicataria establecidos. **(si es que la prestación del servicio exigiera la utilización de uniforme)

2. Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeroportuarios; resultando el adjudicatario el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo AENA SCAIRM S.M.E., S.A. ajena a esta responsabilidad.

Respecto al personal, el adjudicatario se obliga expresamente a:

a) Realizar su actividad con una plantilla de trabajadores adecuada para el rendimiento óptimo y calidad del servicio. Respecto del personal del adjudicatario, adscrito a la actividad objeto de este pliego, una vez finalizada ésta o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia pactada se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los propios convenios colectivos que resulten de aplicación en materia de subrogación empresarial.

   En ningún caso, el personal de la adjudicataria se incorporará a la plantilla de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre

el adjudicatario y sus trabajadores; siendo AENA SCAIRM S.M.E., S.A. totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse, que el adjudicatario acepta expresamente serán de su cuenta y cargo. "

b) Aceptar todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones que pueda establecer con terceras personas, durante la vigencia de la asistencia técnica, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no se subrogará en dichas relaciones.

c) El personal del adjudicatario quedará sometido a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el Centro de trabajo.

d) Cumplimiento de toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, empleo, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales.

8.-Posibles incidencias relativas a los medios humanos

La empresa adjudicataria asignará al servicio los medios humanos suficientes para la correcta prestación del servicio, sustituyéndoles por otros de igual valía cuando lo considere necesario para cumplir los mínimos de calidad pactados en supuestos de incapacidad temporal, vacaciones u otras ausencias.

En tales casos, la empresa adjudicataria deberá garantizar el traspaso de conocimientos del proyecto a los nuevos medios humanos, sin coste adicional para AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

9. Huelgas

En el caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado este servicio, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del Contrato Cuantía Mayor, con una antelación mínima de diez días naturales.

Asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección del Contrato Cuantía Mayor, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados, en su caso, por la Autoridad competente, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a su personal.

Durante el desarrollo de la huelga, el adjudicatario estará obligado a informar a la Dirección del Centro de la evolución e incidentes, en los plazos y formas fijados por el Director del Contrato Cuantía Mayor.

En las situaciones de huelga que afecten al personal de la empresa adjudicataria, se deberán mantener los servicios necesarios a fin de asegurar la prestación de los mismos, de acuerdo con la legislación vigente.

Durante el periodo de huelga, se suspenderá la contraprestación por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en tanto el adjudicatario acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

CLÁUSULA 40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción, que se realizará dentro del mes siguiente a la finalización de los trabajos, constituirá un documento que acredite que ha sido prestado correctamente el servicio en los términos de la oferta y del contrato en su más amplio alcance.

El Órgano de Contratación podrá efectuar recepciones parciales de conformidad con lo previsto en el Cuadro de Características.

CLÁUSULA 41.- CESIÓN DEL CONTRATO

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 LCSP y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 LCSP o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275 LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.), No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Si los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, cabrá la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo
2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 42.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a través de la Dirección facultativa del Contrato Cuantía Mayor llevará a cabo la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de las actividades contratadas, así como las oportunas instrucciones y normas técnicas.

Si se acordase una suspensión de la ejecución del contrato, ya sea "temporal parcial", "temporal total" ó "definitiva" se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión.

Una vez desaparecidas las causas de la suspensión y sólo para los casos de "temporal parcial" y "temporal total", el director del Contrato Cuantía Mayor junto con el contratista levantará la correspondiente acta de reanudación.

En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos, si ello fuera posible

CLÁUSULA 43.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

1. Conclusión

Concluida la ejecución del contrato se procederá a su recepción y liquidación en los términos previstos en este pliego.

2. Resolución

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, siendo causas de resolución las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) El mutuo acuerdo entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y el contratista.

c) El incumplimiento de aquellas cláusulas del Pliego de prescripciones técnicas, que en el mismo se hayan establecido que su incumplimiento conlleva la resolución del contrato. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego, en el contrato o en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato incluidas las posibles prorrogas

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. por plazo superior al establecido en el apartado 4 del artículo 198 LCSP.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas fuesen consideradas esenciales en los pliegos.

Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que esta últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

1º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 LCSP establece para la libertad de pactos.

2º Que figuren enumeradas de manera precisa, en este pliego, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

i) El desistimiento por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. En caso de desistimiento por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. el contratista tendrá únicamente derecho a un 1% del precio de adjudicación del contrato de las prestaciones dejadas de realizar.

j) La resolución del contrato concesional otorgado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a favor de Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A, para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del citado Aeropuerto. En este caso, el Gobierno de la Región de Murcia podrá subrogarse en la posición de AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, SME S.A., a efectos de garantizar la continuidad del servicio y en su defecto,

la resolución automática de los mismos.

Para la explotación de las actividades a desarrollar en las instalaciones aeroportuarias, se dispone la facultad de la administración concedente de poder subrogarse en la posición del contratista en caso de resolución del contrato, para garantizar la continuidad del servicio y en su defecto la resolución automática de los mismos.

CLÁUSULA 44. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante, "LCSP") en cuanto su preparación y adjudicación.

Derecho privado en cuanto a efectos y extinción, con excepción de las normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

En cuanto a la legislación aplicable a este contrato, el adjudicatario se someterá expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 45.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato, así como a las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales previamente citadas.

Murcia, a 23 de octubre de 2026

Vº Bº

Documento firmado electrónicamente el día 23 de octubre de 2026 a las 13:34 horas por CARLOS JAVIER MARMOL VIVES. Clave de verificación 1792755250301I

Documento firmado electrónicamente el día 23 de octubre de 2026 a las 13:41 horas por Carlos Domingo San Martin Castaño. Clave de verificación 1792755250301I

Fdo.: Carlos Javier Mármol Vives
Gerente de Administración y Control

Fdo.: Carlos Domingo San Martín Castaño
Director General

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª. [*] , con DNI nº [*],en nombre propio o en representación de la sociedad [*], [Pyme / No Pyme] con CIF nº[*], con domicilio social [*], teléfono [*], correo electrónico [*], actuando como [*], al objeto de participar en la licitación del Contrato Cuantía Mayor de contratación [*],

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1) Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2) Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3) Que la empresa a la que represento no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Y Asimismo declara que:

   - Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:
     □ Sí / □ No
   - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad.
   - □ Sí / □ No
   - Que conforme a lo dispuesto en el artículo 71 LCSP, el plan de igualdad se encuentra debidamente inscrito en el registro laboral correspondiente.
     □ Sí / □ No

4) Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 20 del Cuadro de Características de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5) Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6) Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7) Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8) Que, para el supuesto de integración de medios de otras empresas, la empresa a la que represento cuenta con el compromiso escrito de dichas entidades para disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

9) Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado:

	SI
	NO

10) Que la empresa a la que represento es una PYME:

	SI
	NO

11) Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente Contrato Cuantía Mayor de contratación es la siguiente: [*]

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

NOTA. Esta declaración deberá ir firmada electrónicamente y se presentará, exclusivamente, a través del enlace a la licitación que estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez que se proceda a la convocatoria de la misma.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I._____ expedido en_____con fecha_____ en nombre o representación de_____ con domicilio social en_____ provincia de _____código postal_____calle_____teléfono_____e-mail _____ N.I.F._____y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. _____ con fecha _____ y número de protocolo_____.

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación del Contrato Cuantía Mayor núm. **RMU-31/2026,** relativo al **SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL REGIÓN DE MURCIA** y ofrece llevarlo a cabo en el plazo de **2 años prorrogable a dos prórrogas más de un año cada una** y en el precio de **19.200,00 € (diecinueve mil doscientos euros)** impuestos excluidos.

SEGUNDO: A efectos de comparación de las ofertas, deberá cumplimentar todas las partidas de la siguiente tabla, sin superar los precios máximos de licitación por partida. El importe total resultante constituirá su **Importe Teórico Ofertado** ____(*)____ € (importe en letra):

Partida	Descripción	Precio Unitario Máximo	Precio ofertado	Uds.	Importe Total Máximo	Importe Total Ofertado
1	Reparación en rótulo existente; cortar vinilo existente sobre lona e instalar nuevo vinilo 40x40 cm	94,00 €		2	188,00 €	
2	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 200x50 cm	117,50 €		2	235,00 €	
3	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 100x50 cm	70,00 €		2	140,00 €	
4	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 10x10 cm	23,00 €		2	46,00 €	
5	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 24x24 cm	56,50 €		2	113,00 €	
6	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 60x24 cm	69,00 €		2	138,00 €	
7	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital medidas 150x30 cm	89,00 €		2	178,00 €	
8	Diseño, fabricación y suministro de vinilo de impresión digital de 15x15 cm	33,50 €		2	67,00 €	
9	Diseño, fabricación e instalación de lona de 2,2x0,8 m para "roll up"	188,50 €		2	377,00 €	
10	Diseño, fabricación e instalación de placas de metacrilato incoloro con vinilo impresión digital, al inverso y cinta adhesiva trasera, medidas 12x4 cm	33,50 €		2	67,00 €	

11	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital sobre placa ya existente, medidas 50x50 cm	73,50 €		2	147,00 €	
12	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital a instalar en rótulo de lona ya existente, medidas 200x40 cm	174,00 €		2	348,00 €	
13	Diseño, fabricación e instalación de placas de metacrilato incoloro imagen en vinilo impresión digital al inverso, cinta adhesiva trasera, medidas 30x40 cm	63,00 €		2	126,00 €	
14	Diseño, fabricación e instalación de chapa de aluminio curvada, imagen en vinilo impresión digital, cinta adhesiva trasera, medidas de 100x50 cm	106,50 €		2	213,00 €	
15	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital con protección laminada para instalar en el suelo, medidas 50x100 cm incluso instalación nocturna	61,00 €		2	122,00 €	
16	Diseño, fabricación e instalación de vinilo impresión digital para la reparación en rótulo existente, cortar vinilo existente sobre lona e instalar el nuevo vinilo, medidas 20x20 cm	56,00 €		2	112,00 €	
17	Diseño, fabricación e instalación de vinilo circular impresión digital 25 cm de diámetro	43,50 €		2	87,00 €	
18	Diseño, fabricación e instalación de placas de metacrilato incoloro con vinilo impresión digital al inverso y cinta adhesiva trasera medidas 25x25 cm	58,50 €		2	117,00 €	
19	Hora de instalación para colocación de vinilo propiedad del aeropuerto en cristaleras	62,50 €		2	125,00 €	
20	Diseño, fabricación e instalación de láminas de PVC imantado, imagen en vinilo impreso laminado mate medidas 15x13,3 cm	27,00 €		2	54,00 €	
21	Diseño, fabricación e instalación de vinilos suelo con protector incoloro de 1800x95 mm	99,50 €		2	199,00 €	
22	Diseño, fabricación e instalación de láminas de PVC imantado, imagen en vinilo impreso laminado mate medidas 66x7 cm	98,50 €		2	197,00 €	
23	Diseño, fabricación e instalación de cartel de emergencia fotoluminiscente de 35x12 cm	54,50 €		2	109,00 €	
24	Diseño, fabricación e instalación de cartel metacrilato con cinta adhesiva de doble cara de 30x40 cm	60,00 €		2	120,00 €	
25	Diseño y fabricación de cartel de metacrilato con cinta adhesiva de doble cara de 30x40 cm	52,50 €		2	105,00 €	

26	Diseño, fabricación e instalación de vinilo interior sobre chapa de aluminio y cinta adhesiva de doble cara de 60x12 cm	62,50 €		2	125,00 €	
27	Vinilo en cintas especiales banda amarilla y negra de 15 cm de ancho (metros lineales)	21,50 €		2	43,00 €	
28	Unidad de suministro de marquesina compuesta por cartel de metacrilato de 203 cm e largo, con forma triangular y altura 30 con rotulación.	492,00 €		2	984,00 €	
29	Vinilos tipo lenteja de 8 mm de diámetro en color rojo preparados con papel transportador sin instalación.	0,25 €		2	0,50 €	
30	Instalación de vinilo con impresión digital (con retirada del anterior) de 1300x30 mm	30,00 €		2	60,00 €	
31	Placa PVC + vinilo + impresión digital con cuatro agujeros remachados 80x50 cm sin instalación	82,00 €		2	164,00 €	
32	Placas PVC espumado 3mm más lámina vinílica con impresión digital látex cinta adhesiva doble cara trasera medidas 85x50 cm con instalación	73,00 €		2	146,00 €	
33	Diseño, fabricación e instalación de vinilo cenefa. Vinilo LG Hausys LC5100 ploteado según diseño de marca corporativa. Una franja de 20 cm de anchura y otra de 10 cm de anchura con logos troquelados, separadas en instalación unos 50cm,	29,50 €		2	59,00 €	
34	Diseño, fabricación e instalación de vinilo cenefa. Vinilo LG Hausys LC5100 ploteado según diseño marca corporativa, una franja de 20 cm de anchura con logos troquelados	18,50 €		2	37,00 €	
35	Diseño, fabricación e instalación de cinta tensabarrier. Incluye retirada eventual de la cinta anterior. La unidad de coste son 3 metros lineales de cinta.	81,50 €		2	163,00 €	
36	Diseño, confección y suministro de placa composite de 2000x800x4 mm. Sin pedestal.	244,50 €		2	489,00 €	
37	Diseño, confección y suministro de placa composite de 2000x800x4 mm. Con pedestal.	332,50 €		2	665,00 €	
38	Fabricación e instalación de lámina de protección solar 300x125 cm.	190,00 €		2	380,00 €	
39	Fabricación y pegado con transfer de serigrafía en prenda de ropa tipo chaleco o similar	15,00 €		2	30,00 €	

40	Diseño, fabricación e instalación de cubo luminoso de 300x300x300mm en composite o similar, vinilado en sus cuatro caras.	280,00 €		2	560,00 €	
41	Suministro e instalación de rótulo luminoso fabricado con estructura metálica + frente de aluminio dibond negro brillo troquelado + trasera de metacrilato blanco opal e iluminación led	980,00 €		2	1.960,00 €	
42	Suministro e instalación de señal fabricada en Fórex Smart + vinilo impreso	85,00 €		2	170,00 €	
43	Suministro e instalación de placa de metacrilato blanco opal y piezas centrales de aluminio composite negro en tótem luminoso entrada. Desmontaje y montaje de placa en estructura metálica 60x280 cm	568,50 €		1	568,50 €	
44	Señal metálica doble cara rotulada con vinilo reflectante y con poste galvanizado 80x40 cm	412,00 €		1	412,00 €	
45	Señal de tráfico (rotonda entrada a parking) rotuladas con vinilo reflectante. Instalación en poster existente 150x28 cm	338,00 €		2	676,00 €	
46	Señal flecha (salida parking) con poste 80x40 mm galvanizado	267,00 €		2	534,00 €	
47	Rotulación frontal caja parking mediante vinilo de corte 600x40 cm	184,50 €		2	369,00 €	
48	Rectificación de vinilo de corte gris en pared (alquiler de coches)	59,00 €		2	118,00 €	
49	Cubo de metacrilato con soporte metálico con iluminación (con brazo) 40x40 cm	335,00 €		2	670,00 €	
50	Cubo de metacrilato con soporte metálico con iluminación (sin brazo) 40x40 cm	298,50 €		2	597,00 €	
51	Suministro, fabricación y pegado de texto, en chaleco Naranja o amarillo o rojo con banda reflectante (varias tallas: S-M-L-XL)	8,50 €		2	17,00 €	
52	Diseño, fabricación e instalación de lámina de PVC imantado, imagen en vinilo impreso laminado mate 60x15 cm	32,50 €		2	65,00 €	
53	Vinilo impreso (Gráfica carritos portaequipajes) 85x37 cm	31,00 €		2	62,00 €	
54	Suministro e instalación de soporte para gráfica de carritos portaequipajes fabricados en aluminio composite atornillados a barandilla 85x37 cm	66,00 €		2	132,00 €	

55	Diseño, fabricación e instalación de soportes de metacrilato 3 mm para gráfica en papel62x45 cm	95,00 €		2	190,00 €	
56	Diseño, fabricación e instalación de soportes de metacrilato 3 mm para gráfica en papel 31x45 cm	52,50 €		2	105,00 €	
57	Diseño, fabricación e instalación de rótulo luminoso de aluminio negro mate con frente de metacrilato incoloro. rotulación mediante vinilo de corte (1 cara) e iluminación led. No incluye conexión eléctrica 300x34 cm	785,00 €		2	1.570,00 €	
58	Diseño, fabricación e instalación de rótulo luminoso de aluminio negro mate con frente de metacrilato incoloro. rotulación mediante vinilo de corte (1 cara) e iluminación led No incluye conexión eléctrica 200x34 cm	549,00 €		2	1.098,00 €	
59	Diseño, fabricación e instalación de rótulo luminoso de aluminio negro mate con frente de metacrilato incoloro. rotulación mediante vinilo de corte (1 cara) e iluminación led No incluye conexión eléctrica 95x34 cm	312,00 €		2	624,00 €	
60	vinilo impreso transparente fondeado de blanco Instalación por el interior del cristal (señal “solo personal autorizado”) 80x20 cm	34,50 €		2	69,00 €	
61	Diseño, fabricación e instalación de señalética despachos, mediante placa de metacrilato blanca rotulada con vinilo impreso laminado 30x15 cm	23,00 €		2	46,00 €	
62	Reparación vinilo mostradores mediante vinilo de corte gris oscuro 35x40 cm	21,50 €		2	43,00 €	
63	Suministro e instalación de cartel de aluminio composite con vinilo Impreso 150x100 cm	127,00 €		2	254,00 €	
64	Vinilo HT(alta adherencia) impreso + laminado suelo protector 30x42 cm	29,50 €		2	59,00 €	
65	Vinilo impreso laminado brillo + PVC 30x42 cm	27,50 €		2	55,00 €	
66	Vinilo impreso 18x18 cm	12,00 €		2	24,00 €	
67	Vinilo impreso 30x42 cm	19,50 €		2	39,00 €	
68	Diseño, fabricación e instalación de cartel PVC de 5mm rotulado con vinilo impreso 30x21 cm	16,50 €		1	16,50 €	
69	Fabricación e instalación de lámina de protección solar 10,5 m x 0,5 m	372,00 €		1	372,00 €	
70	Suministro, fabricación y pegado de Vinilo de corte Avery serie 700 100 x 100cm	83,00 €		2	166,00 €	

71	Suministro, fabricación de cartel de forex smart 5mm + vinilo impreso laminado mate 100 x 100cm	115,00 €		2	230,00 €	
72	Suministro, fabricación de cartel de aluminio composite 3mm + vinilo impreso laminado mate 100 x 100cm	187,00 €		1	187,00 €	
73	Suministro, fabricación e instalación de vinilo acido liso 100 X 100cm	65,00 €		1	65,00 €	
				Total	**19.198,50 €**	**Total Importe Teórico Ofertado (*)**

*Estos importes deben de ser coincidentes.

En el caso de discrepancia, en la oferta económica del licitador, entre el importe en letra y en número, y no sea un error material o aritmético y/o sea fácilmente subsanable o deducible de la documentación aportada, prevalecerá el importe señalado en letra.

TERCERO: Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Cláusulas Particulares y Prescripciones Técnicas de este Contrato Cuantía Mayor, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

NOTA IMPORTANTE: La proposición económica deberá ser cumplimentada de acuerdo con este modelo.

ANEXO III: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)- NO APLICABLE EN ESTE PROCEDIMIENTO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1.		
2.		
1.		

ANEXO IV: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en el presente Pliego.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

2. Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular AENA SCAIRM S.M.E., S.A. el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.

c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A..

   Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y el adjudicatario se ha puesto a su disposición la página web_http://cae.aena.es/presal, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

3. Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. deberá:

a) Informar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

   Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

b) Informar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

c) Comunicar, puntualmente, a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

ANEXO V.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

1. A efectos de lo previsto en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula se entenderá por:

   1.1. Aspectos medioambientales: todos los elementos de las actividades, productos y servicios de una organización que puedan interactuar con el medio ambiente.
   1.2. Impacto medioambiental: cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultado en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.
   1.3. Medio ambiente: se entiende el entorno en el que la organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones

2. Costes de las medidas para el cumplimiento de obligaciones medioambientales

   2.1. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. Información y comunicación general y de incidentes

   3.1. La empresa, en relación con los condicionamientos establecidos o derivados de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones, tanto a su propio personal como al personal de las contratas y / o subcontratas, de cualquier naturaleza que en su caso concierte, vigilará su cumplimiento y se responsabilizará de su incumplimiento por dicho personal, respondiendo solidariamente junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que su actividad pueda causar a cualesquiera instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

   3.2. Al objeto de establecer, entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y la empresa, un cauce efectivo y ágil de comunicación, sobre información con trascendencia medioambiental, la empresa designará una persona que actuará como interlocutor ante AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y lo comunicará por escrito al director del Centro en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, con al menos una antelación de una semana al inicio del mismo. Por su parte, el director del Centro de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato, informará al interlocutor de la empresa, de la persona o dependencia de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. con quien, este último, establecerá las oportunas comunicaciones.

   3.3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionado por la empresa en el desarrollo del presente contrato, será comunicado inmediatamente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a través del cauce establecido al efecto, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la

empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. Requisitos previos al inicio de actividad y mecanismos de seguimiento

4.1. Antes de la fecha de inicio del contrato, en atención al previsible impacto que pueda causar al medio ambiente la actividad a desarrollar por la empresa en las instalaciones, recintos y locales propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la empresa presentará un Programa de Control Ambiental consensuado, previamente con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en el que se detalle la forma en que gestionará y controlará los potenciales impactos en el medio ambiente de su actividad, identificando la estructura organizativa encargada de la gestión, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos dedicados a la finalidad de eliminar o reducir los posibles impactos.

4.2. Periódicamente, en su caso, se podrán hacer seguimientos por parte de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. del cumplimiento del Programa de Control Ambiental consensuado, o de cualquier otro aspecto de la empresa que pudiera afectar al Sistema de Gestión Integrado (SGI) de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

5. Acceso a instalaciones y documentación para el cumplimiento de los requisitos ambientales

5.1. El personal de la empresa o de sus contratistas o subcontratistas, facilitará al personal de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o al de las contratas de esta que en su caso se designe, el acceso a las zonas adscritas a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para el desarrollo de su actividad, así como también facilitará la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos incluidos en las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula, tanto al inicio del contrato como durante el desarrollo del mismo y antes de su finalización, a efectos de lo cual AENA SCAIRM S.M.E., S.A. queda exonerada por la empresa de realizar aviso previo.

6. Gestión de residuos

6.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM S.M.E., S.A.y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

6.1.1. La empresa no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

6.1.2. La empresa almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

6.1.3. La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de

medios personales y materiales necesarios y adecuados.

6.1.4. La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. al efecto, salvo que en el contrato se establezca otra directriz al respecto que sea ratificada por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y comunicada a la empresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha comunicación.

6.1.5. En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

7. <u>Almacenamiento de materiales y sustancias peligrosas</u>

7.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las instalaciones, recintos y locales propiedad AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o arrendadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., cumplirá las siguientes obligaciones:

7.1.1. El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable (tierra vegetal, material inerte, etc.) deberá realizarse en zonas autorizadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

7.1.2. La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

7.1.3. En caso de almacenamiento o conducción de combustible enterrados, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. los resultados. Por último, estará obligada a su inmediata retirada y restauración de los bienes afectados.

7.1.4. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

7.1.5. La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

8. <u>Condiciones de utilización de vehículos / maquinaria</u>

8.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve la necesidad de uso de vehículos, maquinaria o equipos de cualquier naturaleza, en las zonas adscritas a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, cumplirá las siguientes obligaciones:

8.1.1. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

8.1.2. La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

8.1.3. La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

8.1.4. La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

8.1.5. La empresa no abandonará y / o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

9. <u>Emisiones a la atmósfera</u>

9.1. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato conlleve emisiones a la atmósfera de cualquier naturaleza, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Asimismo en el caso de que sea de aplicación, deberá establecer las condiciones de ejecución referentes al nivel de emisiones de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

10. <u>Vertidos</u>

10.1. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de las instalaciones, recintos, locales, propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

11. <u>Finalización de actividad</u>

11.1. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

11.2. Al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa elaborará a requerimiento expreso de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. los estudios para la evaluación de los daños ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11.3. Igualmente, y al efecto de lo dispuesto en el apartado 11.1, la empresa está obligada

a reparar los daños, dando cuenta a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. Responsabilidades y otras obligaciones

12.1. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratas y / o subcontratas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratas y / o subcontratas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de AENA SCAIRM S.M.E., S.A..

12.2. En el caso de que, debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. Incumplimientos y penalidades por contravenciones a la cláusula medioambiental

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación:

13.1.1. Serán consideradas como infracciones LEVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.2.
- Apartado 6.1 en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos urbanos e inertes.
- Apartado 7.1.1
- Apartado 8.1.1
- Apartado 8.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.3, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes, en cuyo caso la infracción será considerada como GRAVE.
- Apartado 8.1.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos urbanos e inertes, considerándose como GRAVE en el caso de residuos peligrosos, y MUY GRAVE en el caso de que existiese contaminación de suelos o aguas subterráneas.

13.1.2. Serán consideradas como infracciones GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 3.1.
- Apartados 4.1 y 3 4.2
- Apartado 3.3.

- Apartado 5.1.
- Apartado 7.1. en todos sus aspectos, cuando el incumplimiento de lo previsto en dicho apartado se refiera a residuos peligrosos.
- Apartado 7.1.2, salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.3., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 7.1.4., salvo que el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas, en cuyo caso la infracción será considerada como MUY GRAVE.
- Apartado 8.1.2. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.3. cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias contaminantes.
- Apartado 8.1.4
- Apartado 8.1.5
- Apartado 10.1., salvo que el incumplimiento de lo establecido en este apartado sea considerado como MUY GRAVE, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado esté referido a residuos peligrosos.
- Además será considerada como infracción GRAVE la comisión de una segunda infracción LEVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año, contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE, o la comisión de una tercera infracción LEVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción LEVE.

13.1.3. Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES, el incumplimiento de lo previsto en los apartados siguientes:

- Apartado 7.1.2, cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.3., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.4., cuando el incumplimiento de lo previsto en este apartado hubiera generado pérdida de sustancias peligrosas.
- Apartado 7.1.5.
- Apartado 10.1, en atención al volumen y tipo de sustancia vertida.
- Apartado 11.1, cuando el incumplimiento de lo establecido en este apartado hubiera generado contaminación de suelos o aguas subterráneas.
- Apartado 11.2.
- Apartado 11.3.
- Apartados 12.1 y 12.2.
- Además será considerada como infracción MUY GRAVE la comisión de una segunda infracción GRAVE prevista en un mismo apartado de esta cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción, o la comisión de una tercera infracción GRAVE, cuando éstas se refieran a distintos apartados de esta

cláusula medioambiental, en el plazo de un año contado de fecha a fecha desde la comisión de la primera infracción GRAVE.

13.2. A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 1.500 euros.
- GRAVES: de 1.501 euros a 5.000 euros.
- MUY GRAVES: de 5.001 euros a 10.000 euros o rescisión del contrato.

13.3. Cuando se produzca una infracción de las previstas en el apartado trece, el Director del Centro de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en el que se desarrolle la actividad objeto de este contrato notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Centro AENA SCAIRM S.M.E., S.A. procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al archivo de las actuaciones y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que fuera competente para ello.

13.4. La penalización impuesta surtirá efecto o se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a su notificación. Superado dicho plazo sin producirse el abono, se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará de la garantía impuesta por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

ANEXO VI- SEGURIDAD OPERACIONAL

Esta cláusula será de aplicación para obras y suministros (cuando así vengan clasificadas en SINTESIS) y para servicios que sirven de apoyo a obras y suministros.

El adjudicatario del contrato es el responsable del cumplimiento de los estándares de seguridad operacional durante toda la ejecución del suministro, desde la fase de inicio de contrato hasta la finalización de este, incluyendo los trabajos de ejecución de la garantía que se pudieran llegar a desarrollar.

El adjudicatario se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el REGLAMENTO (CE) Nº 1108/2009, de 21 de Octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación contratada.

   Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratas o subcontratas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratas, subcontratas y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operacional de aplicación.

3. El adjudicatario del contrato será el responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad operacional en vigor en todo momento a nivel europeo, nacional y normativa propia de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., y será responsable del cumplimiento de la normativa en vigor para todas y cada una de las empresas, contratas y subcontratas, y personas que intervengan en la ejecución del Contrato Cuantía Mayor adjudicado.

4. Tener una comprensión adecuada del entorno y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las Licencias oportunas para el desempeño de su actividad.

5. Al inicio del contrato, el adjudicatario propondrá la designación ante AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de la persona que realizará las funciones de Técnico Encargado de la Seguridad Aeronáutica (TESA), encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo con los requisitos establecidos por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

6. El TESA designado deberá ser aprobado por el Director de Contrato Cuantía Mayor o persona designada por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Además, en relación con el TESA se tendrá en cuenta:

- El adjudicatario propondrá como TESA un titulado técnico con experiencia demostrable en el desempeño de sus funciones y responsabilidades, formado en aspectos relacionados con la normativa, el entorno aeroportuario en lado aire, la Seguridad Operacional, la prevención de FOD y prevención de incursiones en pista

- El TESA será el responsable de firmar y hacer cumplir el documento PVSO1, asumirá la ejecución de los procedimientos de gestión y control relativos a las medidas de seguridad operacional durante la ejecución de los trabajos descritos en el documento. Cumplirá y hará cumplir la normativa nacional e internacional en vigor en todo momento y los procedimientos propios del aeropuerto relacionados con la seguridad operacional. Será el responsable de mantener el PVSO actualizado, y de su correcta distribución a las subcontratas que participen en la obra.

- Realizará regularmente sesiones de concienciación con el personal en obra para transmitir una cultura activa relativa a la seguridad operacional, las normas y procedimientos, las medidas de defensa a implantar, y cómo evitar la generación de FODs; así como aquellas reuniones necesarias para analizar el cumplimiento del PVSO, o el análisis de posibles modificaciones y revisiones.

- Deberá asegurar que todo el personal y vehículos que acceden a obra disponen de las acreditaciones necesarias, disponen de la documentación actualizada para el movimiento en el campo de vuelo, conocen los procedimientos propios del aeropuerto que les sean de afección, y tienen una comprensión del área o entorno donde van a realizar su actividad.

- Deberá hacer cumplir los requisitos indicados en el PVSO relativos a formación-información, asegurar que los trabajadores son conscientes de la afección que la realización de sus trabajos puede ocasionar en materia de seguridad operacional (generación de FOD, incursiones en pistas y calles de rodaje, afección a servicios del aeropuerto …) y de las posibles interferencias con otros Contrato Cuantía Mayors o usuarios que pudieran tener

- Deberá asegurar el orden y limpieza en cada uno de los tajos de obra durante la ejecución de los trabajos y a la finalización de los mismos, asegurando que no quedan materiales, equipos o FOD´s que puedan comprometer la seguridad operacional.

- Deberá disponer una actitud proactiva para anticiparse a posibles situaciones de riesgo y accidentes/incidentes. En el caso de que estos llegaran a ocurrir, deberá comunicarlo inmediatamente al Director de Obra, al Responsable de Seguridad Operacional Aeropuerto y al Director del Contrato Cuantía Mayor, según el procedimiento de comunicación descrito en el PVSO. Deberá realizar una investigación exhaustiva del suceso, analizando la influencia de los medios humanos, materiales, procedimientos y demás elementos que permitan conocer la causa raíz del problema y definir un plan de medidas correctoras robustas para

1 Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO): Documento que establece los medios aceptables de cumplimiento de los requisitos que deben garantizarse cuando se realiza un trabajo en el lado aire o que afecten a la Seguridad Operacional.

que el incidente no vuelva a suceder. También participará en aquellas investigaciones donde sea requerido por parte del Aeropuerto, u organismos externos como AESA.

- Dará cumplimiento en tiempo y forma a los registros documentales propios de su actividad y definidos en el PVSO: permisos de trabajo, partes de inspección, partes de control, formación e información, accidentes-incidentes, etc. Los registros deberán ser facilitados en cualquier momento en el ámbito de las comprobaciones o supervisiones necesarias que el TASA2, el Aeropuerto, Director de Contrato Cuantía Mayor, o las personas designadas por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. pudieran requerir.

7. Comunicar al aeropuerto los datos de los accidentes/ incidentes que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/ incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto o TASA.

   El contratista deberá disponer de un procedimiento para el tratamiento de los accidentes/ incidentes, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

   Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto o TASA, deberá colaborar en la investigación de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

8. Requisitos de formación y comprobación de la competencia para aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/20143.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 139/2014 de la Comisión, de 12 de febrero de 2014, por el que se establecen los requisitos y procedimientos administrativos relativos a los aeródromos, de conformidad con el Reglamento (CE) n o 216/2008 del Parlamento Europeo y el Consejo, en la Implementing Rule ADR.OR.D.017 y en las Instrucciones Técnicas de la AESA relacionadas con el Reglamento (UE) Nº 139/2014, el adjudicatario del Contrato Cuantía Mayor establecerá y aplicará un programa de formación para su personal y estará obligado a impartir al personal que desarrolle sus funciones en el aeropuerto, el itinerario formativo que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. establezca por exigencia del citado reglamento, así como la comprobación de la competencia, de manera que se garantice que dicho personal está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo y de la relación que guardan sus funciones y tareas con la operación del aeródromo considerada en su conjunto, por lo que dicho itinerario formativo tendrá en cuenta los

---

2 Técnico Auditor de Seguridad Aeronáutica (TASA): Técnico designado por el responsable del expediente para garantizar durante la ejecución de la obra la seguridad operativa asegurando el cumplimiento de las medidas y los plazos establecidos en el PVSO mediante inspecciones y seguimientos, ostentando la potestad de paralizar los trabajos asociados, en caso de incumplimiento grave en materia de seguridad operacional.

3 Los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014 son: A Coruña, Alicante, Almería, Asturias, Barcelona, Bilbao, Burgos, El Hierro, Fuerteventura, Girona, Gran Canaria, Ibiza, Jerez, La Palma, Lanzarote, Logroño, Madrid/Barajas, Málaga, Melilla, Menorca, Murcia, Palma de Mallorca, Pamplona, Reus, San Sebastián, Santander, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur, Valencia, Vigo, Vitoria.

procedimientos y requisitos operativos del aeródromo aplicables.

A título ilustrativo, se incluye el APÉNDICE 1 "Itinerarios formativos" que recoge los modelos de itinerarios realizados para distintos tipos de actividades. En todo caso y si la actividad objeto del contrato no estuviera detallada de forma específica, será de aplicación los itinerarios para peatones y conductores de la Zona Aeronáutica de Seguridad Operacional (ZASO). Éstos itinerarios formativos podrán contar con ciertos ajustes, a fin de ser adaptados a las características de cada aeropuerto, así como a los posibles cambios normativos que puedan producirse al respecto. Tal y como se ha indicado anteriormente, el itinerario formativo será establecido por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en cumplimiento del citado reglamento.

Con el fin de seguir ejerciendo sus obligaciones sin acompañamiento y seguir estando autorizado a acceder sin acompañamiento al área de movimiento y a otras áreas de operaciones del aeródromo, el adjudicatario garantizará que su personal ha recibido formación sobre las reglas y procedimientos pertinentes para la operación del aeródromo. A estos efectos, los formadores deberán disponer de un año de experiencia, al menos, realizando trabajos en el entorno aeroportuario y acreditar experiencia como formadores o haber realizado un curso de pedagogía (por ejemplo, el curso de formador de formadores).

Las características del itinerario formativo a tener en cuenta son:

- Formación inicial, previa a desarrollar sus obligaciones o acceder al área de movimiento u otras áreas operacionales sin acompañamiento.

- Formación periódica, intervalos no superiores a 24 meses.

- Formación de refresco, antes de ejercer sus deberes o acceder sin acompañamiento, cuando se haya ausentado de sus deberes por un período entre 3 y 12 meses. En caso de ausencias superiores a 12 meses consecutivos, se someterá a formación inicial.

- Formación continua debida a cambios en su entorno operativo o tareas asignadas, según corresponda. En todo caso, será obligación del adjudicatario, identificar y detectar la formación inicial, periódica, de refresco y continua, necesaria para su personal, sobre la base de las funciones y tareas que tengan asignadas.

En cumplimiento del citado Reglamento, el adjudicatario del Contrato Cuantía Mayor establecerá y aplicará un programa de comprobación de la competencia para su personal a fin de garantizar:

a) el mantenimiento de su competencia;

b) que está informado de las reglas y procedimientos pertinentes para sus funciones y tareas.

Tal y como establece el Reglamento, una vez completada la formación inicial, se deberá llevar a cabo, por parte de la adjudicataria, una comprobación de la competencia inicial que garantice que dicho personal es competente para desempeñar sus obligaciones y

acceder sin acompañamiento al área de movimiento u otras áreas de operaciones del aeródromo y así se establece en el programa formativo.

El adjudicatario garantizará que los instructores cumplen los establecido en el Reglamento en cuanto a las cualificaciones pertinentes.

El adjudicatario deberá acreditar que se cumple la aplicación de los programas de formación y de comprobación de la competencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, mientras dure la relación contractual y deberá conservar los registros acreditativos del cumplimiento de dichos programas, al menos durante 4 años después del fin de la relación contractual entre dicho trabajador y el adjudicatario, y facilitará dichos registros, previa solicitud, al Director de Contrato Cuantía Mayor de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o persona en quien delegue. En el APÉNDICE 2 "Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros" se establecen las pautas para que los proveedores externos puedan definir e implantar los mecanismos para garantizar el cumplimiento de los citados requisitos.

Si una persona es empleada por otro empleador, previa solicitud, pondrá los registros de dicha persona a disposición del nuevo empleador.

En caso de que, por lo específico de los contenidos, no resulte factible encontrar otro proveedor de la formación, y se precise que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. imparta la formación a un representante/instructor de la empresa adjudicataria, dicho representante se responsabilizará de impartirla posteriormente al resto de trabajadores. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. repercutirá el coste de la formación impartida a la empresa adjudicataria conforme a las tarifas vigentes.

Para el resto de los aeropuertos (certificados o verificados de acuerdo con el RD 826/2009, y B.A.o A.M. abiertos al tráfico civil, incluido Zaragoza), asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que el contratista no cumple con lo exigido en el pliego en relación con lo expuesto, el Director del Aeropuerto requerirá al contratista la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido en el pliego.

9. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la supervisión que determine la Dirección del aeropuerto/Director del Contrato Cuantía Mayor o TASA bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta del contratista.

10. Participar en todos los comités o grupos de trabajo que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto/Director del Contrato Cuantía Mayor o TASA. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto/Director del Contrato Cuantía Mayor o TASA en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.

11. Realizar y/o colaborar en estudios, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del Aeropuerto/Director del Contrato Cuantía Mayor o TASA.

12. Disponer de un Plan de Autoprotección, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba

la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.

Para los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, en el caso del personal del adjudicatario que tenga asignadas labores específicas en el Plan de Emergencia del aeropuerto, el adjudicatario garantizará la aplicación de procedimientos de formación y comprobación de la competencia acordes a lo indicado en el punto 8 en relación con dichas labores.

13. El adjudicatario mantendrá los vehículos que operen en el interior del recinto aeroportuario de conformidad con un programa de mantenimiento individual y documentado para cada vehículo. En el caso de los aeropuertos certificados con el Reg. (UE) 139/2014, dicho programa será acorde a los requisitos establecidos por dicho reglamento en ADR.OPS.C.007 Mantenimiento de vehículos.

14. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la EXA 50 en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

15. Considerando la especial afección de los trabajos de construcción, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un PVSO de la Obra de acuerdo con lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (EXA 50).

    Se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de los trabajos de mantenimiento, la elaboración de un PVSO de Mantenimiento de acuerdo con lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (EXA 50). Si bien, este plan debe ser aprobado por el aeropuerto, la responsabilidad de su correcta redacción y remisión con antelación suficiente para el inicio de los trabajos es responsabilidad exclusiva del adjudicatario del contrato.

16. De acuerdo con lo anterior, el Director del Aeropuerto/Dirección del Contrato Cuantía Mayor o TASA exigirá a dicha empresa que presente, antes de la fecha de inicio de la actividad, un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO) que evidencie la existencia del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional requerido. Asimismo, la Dirección/Dirección del Contrato Cuantía Mayor o TASA del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del contrato, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.

    Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

    El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

    - ☐ **Objeto del contrato** donde se incluyan los datos del contrato suscrito entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y el proveedor externo.

    - ☐ **Información de la empresa** donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.

- ☐ **Localización de los trabajos y condiciones de acceso** donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.

- ☐ **Actuaciones en materia de Seguridad Operacional** que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.

- ☐ **Medidas de prevención y protección** que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.

- ☐ **Formación y comprobación de la competencia:** se recogerá el programa de formación y de comprobación de la competencia acorde a los requisitos definidos por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., prestando especial atención a aspectos relacionados con la prevención de FOD e incursiones en pista. El cumplimiento del programa de formación y de comprobación de la competencia será objeto de auditoría por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Aeropuerto.

- ☐ **Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes** que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.

- ☐ **Control de subcontratas y proveedores y cualesquier otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración** donde se indique la relación de empresas y entidades y la metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información, así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.

- ☐ **Definición de Indicadores de Seguridad Operacional** que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.

17. Todas aquellas obligaciones que deberán ser garantizadas por el adjudicatario serán objeto de supervisión realizada por AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en el marco del procedimiento de gestión de seguridad operacional PGS-02 del aeropuerto.

18. La empresa adjudicataria facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del Contrato Cuantía Mayor y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente Contrato Cuantía Mayor que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del Contrato Cuantía Mayor.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Operacional:

Cualquier incumplimiento de la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución de las obligaciones contractuales o por razón del Contrato, constituirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran acordar las autoridades administrativas competentes un incumplimiento contractual que conllevará la imposición de

penalidades contractuales al contratista.

Clasificación de los incumplimientos:

a) LEVES: Corresponden a incumplimientos leves de la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.

b) GRAVES: Corresponden a incumplimientos graves de la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.

c) MUY GRAVES:

- Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.

- Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.

- Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).

- No informar, de acuerdo con el procedimiento definido, a través del Director del Contrato Cuantía Mayor, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes del adjudicatario o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.

- Cualquier incumplimiento cometido e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.

- Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.

- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por el adjudicatario a través de la Cláusula de Seguridad Operacional.

- La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.

- El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del Aeropuerto, tendrá consideración de incumplimiento leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

Cuantía de las penalidades:

a) Incumplimientos LEVES: 150 euros

b) Incumplimientos GRAVES: 300 euros

c) Incumplimientos MUY GRAVES: Desde 600 euros hasta un 50% del precio del Contrato o la resolución del Contrato, en función de la gravedad del hecho, así como, en todo caso, la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

En ningún caso la penalidad impuesta podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato, reduciéndose los límites inferiores indicados en caso de que fuera necesario a fin de que la penalidad finalmente impuesta no exceda de dicho porcentaje.

Estas penalidades serán independientes y se entenderán sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., objeto del presente Contrato Cuantía Mayor, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalidades impuestas en AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

APÉNDICE 1. Itinerarios formativos

APÉNDICE 2. Guía para el cumplimiento de los requisitos de formación y comprobación de la competencia para terceros.

Los documentos del Apéndice 1 y 2 puede descargarse en la siguiente url:

https://aena-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/mbcasanova_aena_es/IQAI3-K3YssISK5put2C7eoAAXzHgvKx4yI4Ow6sAVeRtqw?e=t5EKj7

ANEXO VI-B AUTOPROTECCIÓN

Las empresas en régimen de arrendamiento, concesión o contrata deberán cumplir con lo estipulado en la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, elaborando, implantando e integrando el Plan de Autoprotección de sus instalaciones con el del Aeropuerto, con sus propios medios y recursos, y revisándolo con una periodicidad no superior a tres (3) años , así como cuando se produzcan modificaciones significativas en la actividad desarrollada.

Dado que la implantación y el mantenimiento de la eficacia de este Plan implica el mantenimiento tanto de los recursos materiales (medios de detección, alarma, extinción, señalización de evacuación, etc.) como de los recursos humanos, debidamente formados para actuación en caso de emergencia, corresponde a las empresas en régimen de arrendamiento, concesión o contrata la asunción de todos los gastos derivados del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo conservar la justificación documental de dichas acciones para poder acreditar su cumplimiento, cuando así se le requiera por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Todo este proceso de integración de las empresas en régimen de arrendamiento, concesión o contrata debe estar finalizado de forma previa al inicio de su actividad en el aeropuerto

ANEXO VII.- SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Mantener el más alto nivel de seguridad en las instalaciones aeroportuarias es uno de los principales objetivos que orientan las actuaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en este ámbito.

Se entiende por seguridad aeroportuaria la combinación de medidas, recursos humanos y materiales destinados a proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Su estructura normativa es la siguiente:

- Condiciones generales. Su obligado cumplimiento afecta a todas las empresas contratistas por igual. Correspondería al apartado c) completo

- Medidas específicas. Su obligado cumplimiento afecta a las empresas contratistas en función de la ubicación de sus instalaciones.

a) Normativa de seguridad

El contratista está obligado al cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad, así como deberá acatar las órdenes e instrucciones emanadas de la Autoridad aeroportuaria encaminadas a garantizar la seguridad de la actividad aeroportuaria. Especialmente deberá cumplir con lo estipulado en:

- La parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), en vigor.

- Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2008 sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2320/2002.

- Reglamento (CE) nº 272/2009 de la Comisión de 2 de abril de 2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo. Modificado por:

- Reglamento (UE) nº 297/2010 de la Comisión de 9 de abril de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil establecidas en el anexo del Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (eliminación progresiva de las restricciones a LAG e introducción gradual de la inspección de LAG).

- Reglamento (UE) nº 720/2011 de la Comisión de 22 de julio de 2011 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 que completa las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que se refiere a la introducción gradual del control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (introducción gradual del control de LAG).

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1141/2011 de la Comisión de 10 de noviembre de 2011 que modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009, que completa las normas básicas

comunes sobre la seguridad de la aviación civil en lo que respecta al uso de escáneres de seguridad en los aeropuertos de la UE.

- Reglamento (UE) nº 245/2013 de la Comisión de 19 de marzo de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 272/2009 en lo referente al control de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE (se incluyen los LED).

- Reglamento (UE) nº 1254/2009 de la Comisión de 18 de diciembre de 2009 por el que se fijan criterios que permitan a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

- Reglamento (UE) 2016/2096 de la Comisión de 30 de noviembre de 2016 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1254/2009 respecto a determinados criterios que permiten a los Estados miembros no aplicar las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil y adoptar medidas de seguridad alternativas (aeropuertos pequeños).

- Reglamento (UE) nº 18/2010 de la Comisión de 8 de enero de 2010 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 300/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las especificaciones de los programas nacionales de control de calidad en el campo de la seguridad de la aviación civil (control de calidad nacional).

- Reglamento (UE) nº 72/2010 de la Comisión de 26 de enero de 2010 por el que se fijan los procedimientos de las inspecciones que realice la Comisión en el ámbito de la seguridad de la aviación.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/472 de la Comisión de 31 de marzo de 2016 que modifica el Reglamento (UE) nº 72/2010 en lo que respecta a la definición del término inspector de la Comisión.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 de la Comisión de 5 de noviembre de 2015 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2426 de la Comisión de 18 de diciembre de 2015 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998, de 5 de noviembre de 2015, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2017/815 de la Comisión de 12 de mayo de 2017 que modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/55 de la Comisión de 9 de enero de 2018 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 2015/1998 en lo que respecta a la inclusión de la República de Singapur entre los terceros países a los que se reconoce la aplicación de normas de seguridad equivalentes a las normas básicas comunes sobre la seguridad de la aviación civil.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/103 de la Comisión de 23 de enero de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a la

aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea específicas.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1583 de la Comisión de 25 de septiembre de 2019 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que se refiere a las medidas de ciberseguridad.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2020/910 de la Comisión de 30 de junio de 2020 por el que se modifican los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/1998, (UE) 2019/103 y (UE) 2019/1583, a consecuencia de la pandemia de COVID-19.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga. - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/421 de la Comisión de 14 de marzo de 2022 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (OSS y validación carga). - Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1174 de la Comisión de 7 de julio de 2022 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. - Reglamento de Ejecución (UE) 2023/566 de la Comisión de 10 de marzo de 2023 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998 en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea. (Tecnología y PLACI).

- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión de 1 de marzo de 2017 por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión, por el que se derogan el Reglamento (CE) nº 482/2008 y los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1034/2011, (UE) nº 1035/2011 y (UE) 2016/1377, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 677/2011.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/255 de la Comisión de 18 de febrero de 2021 que modifica el Reglamento (UE) 2015/1998 por el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 de 16 de noviembre de 2015 por la que se establecen las medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea que contiene la información a que se refiere el artículo 18, letra a), del Reglamento (CE) nº 300/2008.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2017) 3030 de 15 de mayo de 2017 que modifica la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación de determinadas medidas de seguridad aérea.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 4857 de 27 de julio de 2018 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 de la Comisión en lo relativo a la utilización de sistemas de detección de explosivos para la inspección del equipaje de mano, líquidos, aerosoles o geles.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2019) 132 de 23 de enero de 2019 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005 en lo que atañe a la aclaración, armonización y simplificación, así como al refuerzo de determinadas medidas de seguridad aérea.

- Decisión C(2020) 4241 final de 30 de junio de 2020 por la que se modifica la Decisión de Ejecución C(2019) 132 final de la Comisión en lo que se refiere al aplazamiento de determinados requisitos reglamentarios en el ámbito de la comprobación de antecedentes personales a raíz de la pandemia de COVID-19.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021) 996 final de 19 de febrero de 2021 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea relativas al PLACI, requisitos para los EDS norma 3 y los equipos de rayos X utilizados para la inspección de carga.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2022) 4638 de 7 de julio de 2022 que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005, en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

- Decisión de Ejecución de la Comisión C(2023) 1569 de 10 de marzo de 2023que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 8005, en lo que respecta a determinadas medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea.

- Ley 21/2003, de 7 de julio, de seguridad aérea.

- Real Decreto 550/2006 de 5 de mayo, por el que se designa la autoridad competente responsable de la coordinación y seguimiento del PNS para la Aviación Civil y se determina la organización y funciones del Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de fuerzas y cuerpos de seguridad.

- Ley 8/2011, de 28 de abril por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras crítica.

- Programa nacional de control de la calidad.

- Programa nacional de formación de seguridad de la aviación civil.

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Toda la normativa que se referencia en esta cláusula se encuentra a disposición de las contratistas, en la medida que les afecte y conforme al Procedimiento de Difusión de la Información contenido en el PNS, en las oficinas centrales de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o en las Oficinas Locales de Seguridad de los aeropuertos.

b) Zonas del recinto aeroportuario

Zona Pública de Seguridad (ZP)

Área de un aeropuerto y los edificios en ella comprendidos a la que tiene libre acceso el público en general.

Zona de Acceso Controlado (ZAC)

Son aquellas zonas en las que el acceso es controlado para que solo acceda personal autorizado y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona Restringida de Seguridad (ZRS)

Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida abarcará al menos el área aeroportuaria a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro", y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de aeronave sujeta a operaciones de carga y embarque.

Zona Crítica de Seguridad (ZC)

Zona especialmente sensible dentro de las zonas restringidas de seguridad, que abarca al menos, todas las áreas aeroportuarias a las que tenga acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro".

Zona Demarcada de Seguridad (ZDS)

Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes. Para garantizar su separación se establecerán las medidas de seguridad determinadas por la Autoridad competente.

Zona Crítica Temporal de Seguridad (ZCT).

Estas zonas abarcan al menos todas las áreas aeroportuarias a las que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado el control de seguridad y aquellas por las que pueda circular o en las que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado, salvo si se trata de "equipaje seguro". Se establecen cuando se cumplan ciertas condiciones determinadas por la Autoridad competente.

c) Condiciones generales

La empresa contratista se compromete a cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone esta cláusula de *seguridad aeroportuaria*, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras en materia de seguridad aeroportuaria que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto donde realice su actividad, incluidos

procedimientos que les sean de aplicación, instrucciones de la autoridad aeroportuaria y demás directrices emanadas de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria.

El coste de todas las medidas que la empresa contratista tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad aeroportuaria que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por la empresa contratista.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a la empresa, como a sus contratas o subcontratas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con la empresa concesionaria. La empresa contratista responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que *AENA SCAIRM S.M.E., S.A.* tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

En el caso de actuaciones u omisiones de la empresa contratista, de sus contratistas o subcontratistas, por las que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, la empresa contratista se obliga a hacer efectiva a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a la empresa contratista en caso de incumplimientos que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.

Sin perjuicio de las competencias de la Dirección General de Aviación Civil, *AENA SCAIRM S.M.E., S.A.* se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad aeroportuaria aplicadas por las empresas contratistas, según se establece en el propio PNS.

c.1) Responsable de seguridad ante la Dirección del aeropuerto

La empresa contratista deberá designar una persona que sirva de responsable ante la Dirección del aeropuerto en todos los temas de seguridad para la aviación civil. Los datos de dicha persona se incorporarán en el Programa de Seguridad del Aeropuerto y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Solicitar las acreditaciones de identificación personal y las autorizaciones de vehículos de la empresa / entidad siguiendo las normas establecidas en la instrucción SA-7, así como de las personas que deban acceder con frecuencia a la zona restringida de seguridad del aeropuerto (por ejemplo, suministros). Se compromete expresamente al solicitar las acreditaciones de personas/autorizaciones de vehículos, a cumplir y hacer cumplir a todos los usuarios, las normas de utilización de las acreditaciones, asumiendo las responsabilidades en que pudiera incurrir por su incumplimiento.

- Informar a todo su personal de las obligaciones que conlleva el uso de las acreditaciones del personal y las autorizaciones de vehículos.

- Instruir a su personal sobre los procedimientos de seguridad establecidos en la SA-4

(Anexo de Seguridad Aeroportuaria al PNS) y los que la Dirección del aeropuerto pueda determinar.

- Responsabilizarse ante la Dirección del aeropuerto de los datos que proporcione la empresa.

La empresa contratista es responsable de la formación de su personal en materia de seguridad de acuerdo con el Programa Nacional de Formación de Seguridad de la Aviación Civil. Deberá formar periódicamente a su personal en esta materia.

Toda persona, con carácter previo a la obtención de una acreditación aeroportuaria que autorice el acceso a ZRS, deberá poseer Formación Básica de Concienciación en Seguridad, así como cualquier otra formación o requisito que desde AESA se considere obligatoria. Dicha formación tendrá una validez de hasta 5 años, trascurrido el cual deberá realizarse formación de actualización.

La empresa, en relación con la normativa de seguridad o con las obligaciones de seguridad aeroportuaria establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal y vigilará su cumplimiento. Asimismo, y de acuerdo con su condición de interlocutor y transmisor de obligaciones derivadas de las órdenes, normas y directrices que emanen de los órganos competentes en seguridad aeroportuaria, tiene la obligación de informar y formar a su personal en todas aquellas que les sean de aplicación.

c.2) Medios humanos

En relación con las Acreditaciones Aeroportuarias, la acreditación aeroportuaria se establece, al menos, para aquellas personas que tienen que acceder a zonas del recinto aeroportuario donde el acceso está controlado SA-7 (PNS).

La Dirección del aeropuerto podrá establecer la obligación de portar acreditación en zona pública, a todas aquellas personas que desarrollen alguna actividad en la misma.

Las empresas contratistas deberán conocer y garantizar el cumplimiento de las siguientes normas de utilización de las acreditaciones personales:

- La concesión de la acreditación aeroportuaria por parte de la Oficina de Seguridad del aeropuerto se realizará siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por el PNS.

  En relación con lo anterior, reseñar que tan solo se podrán emitir acreditaciones aeroportuarias que autoricen el acceso a Zona Restringida de Seguridad a las personas que hayan superado un control de antecedentes, según lo dispuesto en el Adjunto H titulado “Evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la Aviación Civil”, de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil en vigor, todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria citada en el apartado a) de esta cláusula.

  Las acreditaciones emitidas que dan libre acceso a la zona restringida de seguridad podrán ser retiradas definitivamente por la Autoridad aeroportuaria si se comprueba la no idoneidad del trabajador por motivos de seguridad aeroportuaria para acceder a dicha zona.

Además, deberán acreditar haber recibido y superado un curso homologado de Formación Básica de Concienciación en Seguridad, así como cualquier otra formación o requisito que desde AESA se considere obligatoria, al menos en los últimos 5 años."

- La acreditación es personal e intransferible, sirviendo de identificación al interesado, quien deberá custodiarla adecuadamente para evitar su extravío, hasta la caducidad que tenga impresa.

  Cuando exista alguna sospecha en el uso indebido de la acreditación, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado podrán solicitar el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2015.

  En caso de detectarse alguna irregularidad en la acreditación, se pondrá en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. El personal de seguridad del aeropuerto deberá retener dicha acreditación de forma preventiva y entregarla a la Oficina de Seguridad.

- Si por cualquier circunstancia se extraviara, es obligatorio comunicarlo inmediatamente a la Oficina de Seguridad del Aeropuerto, ya sea por el interesado o por el representante de la empresa que hizo la solicitud.

- Si alguna persona al incorporarse a su actividad en el aeropuerto, por olvido (no extravío), no dispusiera en ese momento de la acreditación, deberá pasar por la Oficina de emisión de acreditaciones, o dónde designe el aeropuerto en caso de estar ésta cerrada, para que le faciliten una provisional con una validez máxima de un día.

- Es obligatorio llevar la acreditación en sitio bien visible durante todo el tiempo en que el interesado se encuentre en la zona autorizada.

- La acreditación personal por sí misma, no autoriza la conducción de vehículos en plataforma, para lo que es obligatorio además disponer del PCP en vigor.

- El titular de la acreditación deberá asegurarse de que las puertas a través de las que accede con dicha acreditación quedan de nuevo cerradas, evitando que otras personas puedan entrar.

- La acreditación personal debe mostrarse, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que, en caso de detectar que la acreditación está caducada, que no corresponde a la persona que la lleva o presente alguna irregularidad (falsificada, manipulada, …), podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- El titular de una acreditación que autoriza el paso a zona restringida deberá acceder a dicha zona únicamente a través de los puntos establecidos por la autoridad aeroportuaria, sometiéndose al correspondiente control de seguridad en dicho punto.

- La acreditación, una vez caducada, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, la finalización o modificación de la relación contractual entre la empresa y trabajador o porque se haya cumplido la fecha de caducidad que lleva impresa, se deberá devolver a la Oficina de Seguridad, ya sea por el titular o por el representante de la empresa que hizo su solicitud.

- El titular de una acreditación está obligado a cumplir las órdenes, normas y directrices de la Autoridad aeroportuaria o en quien se delegue.

La empresa contratista está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

c.3) Vehículos

En cuanto a la Autorización de los vehículos:

Cuando la actividad desarrollada por la empresa en virtud del presente contrato/pliego conlleve la necesidad de acceso de vehículos a la zona restringida de seguridad del recinto aeroportuario, la empresa contratista deberá seguir lo establecido por la normativa vigente (SA-7 del PNS):

- La autorización de vehículos es intransferible debiéndose custodiar debidamente para evitar su extravío. Si éste se produce, es obligatorio que el representante de la empresa que hizo la solicitud lo comunique inmediatamente a la Oficina de Seguridad del aeropuerto.

- Es obligatorio que todos los vehículos lleven la autorización en la parte derecha del cristal delantero o en un lugar bien visible de su parte frontal durante el tiempo que permanezca en la zona de operaciones.

- La autorización debe mostrarse, junto con la documentación del vehículo, siempre que así lo requieran las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o el personal de Seguridad del aeropuerto, que en caso de detectar que está caducada, que no corresponde al vehículo que la porta o presenta alguna irregularidad (falsificada, manipulada, …) podrán retenerla de forma preventiva y entregarla en la Oficina de Seguridad.

- La autorización del vehículo es independiente de las acreditaciones de las personas que van en él.

- Una vez caducada la autorización, bien sea por la extinción de la actividad de la empresa en el aeropuerto, o porque el vehículo deje de prestar servicio o de pertenecer a la empresa, el representante que hizo la solicitud deberá devolverla a la Oficina de Seguridad.

La empresa contratista está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos, de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

d) Empresas contratistas

Con instalaciones que comunican zona pública/zona de acceso controlado con zona restringida de seguridad.

Las empresas contratistas deberán cumplir lo que les sea de aplicación según lo establecido en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación civil en materia de control de accesos, provisión de autorizaciones y controles de seguridad.

Todas aquellas empresas / entidades que sean propietarias o arrendatarias de un edificio o instalación a través del cual se comunique la zona pública o zona de acceso controlado con la zona restringida, y a las que la Autoridad aeroportuaria les haya responsabilizado de mantener segura dicha comunicación, deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a ZRS del aeropuerto y como garantizará el cumplimiento del apartado 1.3 del PNS relativo a la inspección de personas que no sean pasajeros y pertenencias y del apartado 1.4 del PNS relativo a la inspección de vehículos, cuando proceda. En el caso de accesos delegados establecidos para servicios de obras serán de aplicación los requisitos para la aceptación e inspección de suministros de aeropuerto comunicados por el gestor aeroportuario. El procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, aunque dispongan de autorización de acceso a zona restringida, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir para controlar el acceso a través de sus instalaciones aprobado por el Comité Local de Seguridad.

- Impedir el acceso de personas de la propia empresa/entidad que carezcan de autorización para ello

- El control de acceso a ZRS garantizará que la acreditación de las personas autorizadas es válida y se corresponde con el titular.

- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

- Contratar personal de vigilancia, si fuera necesario, para cumplir la normativa vigente y, en particular, a lo que se indica en el capítulo 1 en relación con la inspección de personas, pertenencias, vehículos y suministros, según proceda.

- El gestor aeroportuario comunicará a la empresa de seguridad privada contratada los procedimientos de seguridad que deben aplicar.

- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de aduanas y paso de fronteras.

- Cumplir las medidas de seguridad dictadas por la Autoridad aeroportuaria y control de seguridad aprobados en el CLS. Es responsabilidad del gestor aeroportuario garantizar que la empresa / entidad con instalaciones que comuniquen lado tierra con zona restringida de seguridad cumpla con los requisitos en relación con la inspección de personas y pertenencias que accedan a ZRS.

La empresa / entidad no podrá establecer nuevos accesos que comuniquen la zona pública

o zona de acceso controlado con la zona restringida sin la correspondiente autorización de la Autoridad aeroportuaria, que velará por el cumplimiento de la legislación vigente implicada.

La empresa contratista está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

Con instalaciones que comunican zona pública (ZP) /zona acceso controlado (ZAC) con zona de acceso controlado (ZAC)

En aquellos aeropuertos que se han aprobado medidas de seguridad alternativas y la zona de operaciones ha sido designada como zona de acceso controlado, las empresas o entidades con instalaciones que permitan el acceso directo a dicha zona de operaciones deberán:

- Redactar un procedimiento de seguridad que establezca las medidas que se aplicarán en la instalación para garantizar que no se producen accesos no autorizados. Además, se establecerá quien podrá acceder por dicha instalación a la ZAC del aeropuerto. Dicho procedimiento será validado por el CLS y formará parte del Anexo del Programa de Seguridad del aeropuerto. El procedimiento será revisado y actualizado ante cualquier cambio y comunicado al CLS para su validación.

- Impedir el acceso de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, salvo las personas autorizadas en el procedimiento a seguir.

- Impedir el acceso de personas de la propia empresa o entidad que carezcan de autorización para ello.

- El control de acceso a la zona de operaciones garantizará que las personas están autorizadas a acceder.

- Los accesos deberán permanecer, en todo momento, debidamente vigilados cuando estén abiertos o comprometerse a mantenerlos cerrados cuando no estén operativos.

e) Suministros

Se entenderá por Suministros de Aeropuerto a todo suministro que vaya a ser vendido, utilizado o facilitado en la Zona Restringida de Seguridad del Aeropuerto, que no sean objetos transportados por personas distintas de los pasajeros.

Los suministros se considerarán “suministros de aeropuerto” desde el momento en que sean reconocibles como suministros que vayan a ser vendidos, utilizados o facilitados en las zonas restringidas de seguridad aeroportuarias.

Los Suministros de Aeropuerto se inspeccionarán antes de introducirse en las zonas restringidas de seguridad, para garantizar que no portan ningún artículo prohibido por la normativa UE que pueda poner en peligro la integridad de las personas, aeronaves y/o instalaciones. En caso de que dichos suministros procedan de un proveedor al que el aeropuerto haya declarado *“Proveedor conocido de suministros del aeropuerto”* se les aplicará los controles establecidos por la normativa para estos casos.

Cuando la naturaleza de los Suministros de Aeropuerto exija medidas especiales de control, la empresa contratista que recibe dichos suministros se responsabilizará de la aplicación de dichas medidas conforme a los requisitos establecidos por la Autoridad Aeroportuaria en su Procedimiento de Inspección de Suministros.

Se inspeccionarán todos los Suministros de Aeropuerto recibidos de un proveedor conocido que muestren signos de haber sido manipulados o cuando haya motivos suficientes para creer que no han estado protegidos de accesos no autorizados desde el momento en que se hubiesen aplicado los controles oportunos.

Los Suministros de Aeropuerto con origen en las zonas restringidas de seguridad quedarán exentos de estos controles de seguridad.

El gestor aeroportuario/aeropuerto podrá designar, si lo estima oportuno, a un proveedor como conocido de suministros del aeropuerto para lo cual deberá presentar:

a) Declaración de compromiso y,

b) Programa de Seguridad de Proveedor Conocido del Aeropuerto correspondiente.

Para ello deberá contactar con la Oficina de Seguridad del aeropuerto y seguir sus indicaciones para cumplir con tales obligaciones.

La empresa contratista está obligada a garantizar el cumplimiento, por parte de sus medios humanos al cumplimiento de todos los procedimientos, instrucciones, normas, reglamentaciones, directrices y cualquier otra obligación en materia de seguridad aeroportuaria, conforme a lo establecido en dichas disposiciones y conforme a las instrucciones de aplicación, emanados de los órganos competentes en materia de seguridad aeroportuaria.

f) Evaluaciones e inspecciones

La Oficina Local de Seguridad, sin perjuicio de las atribuciones que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen en esta materia, podrá realizar evaluaciones e inspecciones de las medidas de seguridad aplicadas por las empresas contratistas que cuenten con instalaciones en el aeropuerto.

En el caso de detectarse algún incumplimiento de las normas establecidas, la Autoridad aeroportuaria advertirá del mismo al infractor, incluso podría llegar a cerrar los accesos si fuese necesario, hasta que se garantice la seguridad a través de los mismos.

El reiterado incumplimiento de lo reflejado puede conducir a la resolución del contrato de la empresa, independientemente de las restantes responsabilidades a que pudiera haber lugar.

g) Incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Aeroportuaria

Los incumplimientos contractuales en materia de seguridad aeroportuaria cometidos durante la ejecución del presente contrato conllevarán, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las autoridades administrativas competentes de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad aeroportuaria, la imposición de las correspondientes penalidades contractuales, de conformidad con lo que se dispone a continuación.

g.1) Clasificación de los incumplimientos contractuales

Se considerarán incumplimientos Leves de seguridad aeroportuaria:

- Los siguientes incumplimientos por mal uso de las acreditaciones:

  La suma de tres incumplimientos durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista, recogidos en el apartado a) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y/o de las autorizaciones de acceso de vehículos, de los que previamente se haya apercibido por escrito.

  En particular, el apartado a) del punto 10.1 recoge como incumplimiento:

  - Dejar una puerta abierta cuando se ha accedido a través de ella utilizando la acreditación.
  - Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que esté autorizada.
  - Utilizar la acreditación de otra persona para acceder aun estando autorizado.
  - Utilización de acreditaciones que estén caducadas menos de quince días.
  - No llevar la acreditación bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
  - Utilizar la acreditación no encontrándose de servicio.
  - Presentarse en el aeropuerto más de tres veces en un mes sin la acreditación.

  En particular, el apartado a) del punto 10.2 recoge como incumplimiento

  - Utilizar la autorización de acceso de un vehículo para facilitar el acceso a otro que esté autorizado.
  - Utilización de autorizaciones que estén caducadas menos de quince días.
  - No llevar la autorización bien visible, siempre que se lleve en otro lugar.
  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, que dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.

La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizó la solicitud) de la acreditación de alguno de sus trabajadores una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

- Los incumplimientos en caso de procedimientos, normas directrices y otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, siempre que no se consideren Graves o Muy Graves, de conformidad con los apartados siguientes.

Se considerarán incumplimientos Graves de seguridad aeroportuaria:

- Los siguientes incumplimientos por mal uso de las acreditaciones:

  La suma de tres incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista, recogidas en el apartado b) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

  En particular, el apartado b) del punto 10.1 recoge como incumplimiento

  - Utilizar la propia acreditación para facilitar el acceso a otra persona que no esté autorizada.
  - Dejar un acceso a Zona Restringida de Seguridad abierto.
  - Acceder a la Zona Restringida evitando un control de seguridad.
  - Acceder a la Zona Restringida de Seguridad con artículos prohibidos no autorizados.
  - Acceder a la Zona Restringida empleando accesos o medios diferentes a los establecidos (como forzar puertas de emergencia, activación de pulsadores de emergencia, ...)
  - Oponerse a pasar las medidas de seguridad establecidas (coaccionando al personal de seguridad con amenazas, insultos, agresiones.)
  - Negarse a mostrar la acreditación al personal de seguridad.
  - Utilizar acreditaciones caducadas hace quince días o más.
  - Utilizar la acreditación de otra persona.
  - Utilizar la acreditación en zonas distintas para las que se encuentra autorizado.
  - Realizar una fotografía, grabación, o cualquier otra toma de imagen, estática o dinámica, en una zona no autorizada y sin contar con la correspondiente autorización.

  En particular, el apartado b) punto 10.2 recoge como incumplimiento:

  - Utilizar la autorización para facilitar el acceso a otro vehículo que no esté autorizado.
  - Utilizar autorizaciones que estén caducadas hace quince días o más.
  - Utilizar la autorización en zonas distintas para las que se encuentra autorizado el vehículo.

- Los siguientes incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

  - No realizar los procedimientos de inspección de su personal, que toda empresa contratista debe de llevar a cabo cuando sus instalaciones comuniquen zona pública con zona restringida de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de seguridad vigente.

  - Abrir nuevos accesos que comuniquen la zona pública con la zona restringida de seguridad, sin la autorización de la Dirección del aeropuerto.

  - Mantener abiertos los accesos a zona restringida de seguridad sin vigilancia.

  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad de personas no pertenecientes a la empresa a través de sus instalaciones, cuando no dispongan de autorización para acceder a zona restringida de seguridad.

  - Permitir el acceso a zona restringida de seguridad a través de sus instalaciones de personal de la propia empresa contratista que carezca de autorización para ello.

  - La no devolución por parte de la empresa (a través del propio trabajador o del representante que realizó la solicitud) de las acreditaciones de más del 10% de los trabajadores en el aeropuerto a los que se les ha solicitado una vez caducadas, ya sea por la actividad de la empresa en el aeropuerto o por finalización o modificación de la relación contractual del trabajador o por caducidad de la acreditación.

  - La no veracidad de los datos que proporciona de alguno de los trabajadores de la empresa.

- La comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza.

Se considerarán incumplimientos Muy Graves de seguridad aeroportuaria:

- La suma de dos incumplimientos, durante el periodo de vigencia de la acreditación, imputados a los trabajadores de la empresa contratista, recogidas en el apartado c) del punto 10.1 y / o 10.2 de la instrucción SA-7 del PNS, por incumplimiento de las normas de utilización o mal uso de las acreditaciones personales y / o de las autorizaciones de acceso de vehículos.

- La acumulación de dos incumplimientos graves en un período de un año.

- La acumulación de dos incumplimientos graves por no devolución en un periodo de 6 meses.

- Los siguientes incumplimientos en caso de procedimientos, normas, directrices y otras disposiciones:

- El incumplimiento de normas, directrices, instrucciones, procedimientos u otras disposiciones en materia de seguridad aeroportuaria, consideradas como graves dos o más veces por la misma naturaleza.

- La comisión de incumplimientos considerados como muy graves atendiendo a la graduación del párrafo siguiente.

Con independencia de las penalidades recogidas en este apartado, podrán aplicarse los mecanismos de penalidad recogidos por el Programa Nacional de Seguridad distintos de los recogidos en esta cláusula y atribuidos a la potestad del Director del Aeropuerto.

g.2) Penalidades

A los anteriores incumplimientos les serán de aplicación las siguientes penalidades:

- Leves**:** penalidad económica de 300 euros.

- Graves: penalidad económica de 1.200 a 8.000 euros.

- Muy Graves**:** penalidad económica de 8.001 a 18.000 euros, que podrá llevar aparejada la resolución del contrato cuando el incumplimiento produzca muerte o lesiones a las personas o graves daños y perjuicios al aeropuerto o a los usuarios.

En ningún caso la penalidad impuesta podrá exceder del 30% del importe de adjudicación del contrato, reduciéndose los límites inferiores indicados en caso de que fuera necesario a fin de que la penalidad finalmente impuesta no exceda de dicho porcentaje.

En la imposición de penalidades se tendrá en cuenta la gravedad del hecho y la penalidad propuesta, teniendo en consideración la negligencia o intencionalidad, la gravedad del riesgo generado por el incumplimiento cometido para la seguridad aérea, así como para las personas, para otras aeronaves y demás bienes o cosas, tanto en vuelo como en tierra, la gravedad de los perjuicios causados y molestias a los usuarios del transporte aéreo y a terceros y la reiteración en los incumplimientos y cualquier otra consideración que pudiera atenuar o agravar el incumplimiento.

La empresa contratista no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., objeto del presente pliego/Contrato, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalidades impuestas.

ANEXO VIII: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato el personal técnico u organismos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del Contrato Cuantía Mayor _____, estén o no integrados en la empresa, de los que dispondrá para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IX: COMPROMISO DE MEDIOS PROPIOS O SUBCONTRATACIÓN

Don_____, con D.N.I. _____ en nombre y representación de (la empresa licitadora)_____ con domicilio en _____

HACE CONSTAR expresamente que, en caso de ser adjudicatarios del Contrato Cuantía Mayor _____

a) Va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del contrato con MEDIOS PROPIOS

O BIEN

b) Parte de los trabajos va a ser objeto de SUBCONTRATACIÓN O COLABORACIÓN EXTERNA

Fecha y firma del licitador

ANEXO X: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato la maquinaria, el material y los equipos técnicos, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del Contrato Cuantía Mayor _____, de los que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XI: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE INSTALACIONES TÉCNICAS, MEDIDAS DE CALIDAD Y MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a adscribir a la ejecución del contrato las instalaciones técnicas, las medidas empleadas para garantizar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa, que se describen con carácter de mínimos en los pliegos del Contrato Cuantía Mayor _____, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

<u>ANEXO XII:</u> COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÍTULOS O ACREDITACIONES ACADÉMICAS O PROFESIONALES REQUERIDAS

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ , con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa exigidos en los pliegos del Contrato Cuantía Mayor _____, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la prestación, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

<u>ANEXO XIII:</u> COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SOBRE LA PLANTILLA MEDIA ANUAL Y LA IMPORTANCIA DE SU PERSONAL DIRECTIVO

Don_____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____ , con domicilio en _____

SE COMPROMETE

En nombre de la citada empresa, a cumplir con los con los mínimos requeridos en los pliegos del Contrato Cuantía Mayor _____, en cuanto a la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, de resultar adjudicatario del mismo.

Fecha y firma del licitador

ANEXO XIV: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

1. Confidencialidad de la Información

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no podrá divulgar aquella información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Este carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia (competencia desleal o ventaja competitiva), ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

2. Designación de Información Confidencial

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos o informaciones aportados junto con su oferta, debiendo quedar designados dichos documentos e informaciones en la Declaración de confidencialidad de datos y documentos que se ha de presentar junto con la oferta de conformidad con el Anexo XIX de este pliego.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino únicamente a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la oferta.

3. Garantías en Materia de Protección de Datos y Confidencialidad

La empresa contratista garantiza el tratamiento confidencial de cualquier información proporcionada por la parte contratante u obtenida por la empresa adjudicataria durante la realización de los trabajos, así como el resultado de los mismos siempre que no sean públicos, así como el cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes aplicables en materia de protección de datos.

El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en servidores de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se realizará, en todo caso, respetando los protocolos de seguridad del responsable del fichero. Se prohíbe al encargado de tratamiento incorporar los datos a los sistemas o soportes distintos de los del responsable

AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva la posibilidad de exigir la firma de compromisos de confidencialidad a trabajadores de la empresa contratista, así como a exigir la identificación necesaria. La obstrucción o negativa por parte del trabajador externo de cualquiera de las dos directrices señaladas constituirá un incumplimiento grave de la normativa de seguridad interna que dará lugar a la sustitución del trabajador por la empresa contratista.

4. Mantenimiento de la Confidencialidad

La empresa contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información intercambiada durante los procesos de licitación, contratación y ejecución de este contrato. Esto incluye, entre otros, datos comerciales, estrategias, planes de negocio, prognosis de tráfico o cualquier otra información que pueda considerarse confidencial.

Queda expresamente prohibido al adjudicatario divulgar cualquier aspecto del proyecto a medios de comunicación o cualquier otro medio público o foro en el que participe la empresa

adjudicataria (incluidas redes sociales) sin la autorización previa y por escrito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Este deber de confidencialidad se debe mantener durante toda la vida del contrato y una vez terminado el mismo, en tanto en cuanto la información indicada no se haga pública e incluso aunque no se establezcan más relaciones contractuales entre la empresa adjudicataria y AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

5. Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia de confidencialidad:

El incumplimiento de cualesquiera obligaciones en materia de confidencialidad previstas en el presente Anexo tendrá la consideración de incumplimiento contractual GRAVE.

No obstante, se considerará que el incumplimiento es MUY GRAVE cuando la información afectada por el incumplimiento del deber de confidencialidad sea estratégica, entendiendo por estratégica aquella que pudiera afectar (i) al valor de la acción, (ii) de forma relevante a la estructura básica del marco regulatorio, (iii) a la reputación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., (iv) al plan estratégico o a las cuentas anuales (v) al modelo de negocio, (vi) a secretos comerciales, (vii) a aquellos asuntos que puedan dar lugar a modificaciones o cambios en procedimientos de actuación y (viii) a aquellos que puedan tener implicaciones de responsabilidad civil o administrativa.

Los incumplimientos GRAVES darán lugar a la imposición, por parte del Director del Contrato Cuantía Mayor, de penalidades económicas equivalentes a un 5 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 10% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 2.500 euros.

Los incumplimientos MUY GRAVES darán lugar a la resolución del Contrato o la imposición, por parte del Director del Contrato Cuantía Mayor, de penalidades económicas equivalentes a un 10 % del importe del Contrato o, en el caso de que el importe de adjudicación fuera inferior a 50.000 euros, de penalidades económicas equivalentes a un 50% del importe de adjudicación del Contrato con un importe máximo de 5.000 euros.
.

ANEXO XV: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y FRAUDE.

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las Partes, sus directivos, representantes, personas trabajadoras y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula conllevará que el órgano de contratación u órgano análogo competente pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, a los órganos de control y fiscalización que correspondan. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación u órgano análogo competente tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal o equivalente, para su debida investigación.

ANEXO XVI: MODELOS DE NOTIFICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D. ..... , con DNI. ..... , en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO DE ……, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas. Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incursa la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

En ..... a….. de……..de…….
(Lugar, fecha y firma del representante)

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña ..... , con DNI..... ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ……provincia de ..... , adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de..... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumplimiento estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:
  - Contratos con las empresas subcontratistas.
  - Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas
  - Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En ..... a….. de……..de…….
(Lugar, fecha y firma del representante)

ANEXO XVII

SOSTENIBILIDAD SOCIAL

La participación en la presente licitación implica la asunción por parte de los licitadores -y del ulterior adjudicatario del Contrato- de cumplir con los más altos estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y ética, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos respectivamente en el Código de Conducta de Terceros de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y en la Política de Derechos Humanos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.En este sentido, deberán aceptar expresamente el Código de Conducta de Terceros de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. conforme lo dispuesto en el Anexo XVII A1 o Anexo XVII A2 del Pliego.

El contenido del Código de Conducta de Terceros y de la Política de Derechos Humanos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. puede consultarse en la página web de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.: https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html.

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones en la materia, el licitador que resulte adjudicatario se compromete a facilitar en tiempo y forma aquella documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones, que, en su caso, pudiera ser requerida por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

ANEXO XVII A.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo AENA SCAIRM S.M.E., S.A. cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por el Consejo de Administración de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. accesible a través de su Web corporativa https://www.aena.es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo con el Grupo AENA SCAIRM S.M.E., S.A. para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, Don/Doña _____, con número de identificación__ en nombre y representación de _____, con domicilio social en la calle _____de _____ y C.I.F. nº _____, abajo firmante, declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Atentamente,

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO XVII A.2. CLÁUSULA INCORPORADA AL CONTRATO ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS

El Grupo AENA SCAIRM S.M.E., S.A. cuenta con un Código de Conducta de Terceros aprobado por su Consejo de Administración accesible a través de su Web corporativa https://www.AENA SCAIRM S.M.E., S.A..es/es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/politicas-corporativas.html. En el mismo se establecen los principios de actuación que han de cumplir los proveedores, clientes y profesionales que contraten o suscriban un acuerdo colaborativo, convenio o mecenazgo con el Grupo AENA SCAIRM S.M.E., S.A., para asegurar el desarrollo de una conducta íntegra, profesional y responsable por parte de la Sociedad y los grupos de interés con los que se relaciona.

En virtud de lo expuesto, _____ declara formalmente haber leído y comprendido el Código de Conducta de Terceros, y se compromete a cumplir con los principios de actuación comprendidos en el mismo, sin excepción ni condicionamiento alguno.

Anexo CLAUSULA "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"	
1.- Objeto y Naturaleza del Contrato (Detallar en el cuadro)	
2.- Finalidad para la que se ceden los datos a la Entidad Contratante (Detallar en el cuadro)	
2.- Tipo de datos personales y categorías de datos	
☐ Datos identificativos y de contacto	☐ Datos curriculares y de selección
☐ Datos relativos a circunstancias personales	☐ Datos de salud
☐ Datos económicos	☐ Datos de carácter administrativo
☐ Datos laborales	☐ Datos de carácter sindical
☐ Datos relativos a reclamaciones / quejas interpuestas	☐ Datos de Objetos perdidos
☐ Datos biométricos (huella dactilar o similar)	☐ Imagen grabada
☐ Datos de carácter judicial	☐ Datos de carácter social
☐ Datos de Seguridad	
☐ Otros (Detallar):	
3.- Categorías de interesados (Tipos de personas sobre las que se tratan datos personales)	
☐ Empleados de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.	☐ Empleados de otras empresas que trabajan con AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
☐ Candidatos	☐ Accionistas e Inversores
☐ Clientes	☐ Pasajeros y usuarios del aeropuerto
☐ Proveedores	☐ Acompañantes
☐ Ciudadanos	
☐ Otros (Detallar):	

ANEXO XIX

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

CONTRATO CUANTÍA MAYOR Nº

D. _____ con D.N.I._____ expedido en_____con fecha_____ en nombre o representación de_____ con domicilio social en_____ provincia de _____código postal_____calle_____ teléfono_____fax e-mail _____ N.I.F._____y con capacidad legal para contratar en nombre de la citada empresa según poder otorgado ante el Notario de _____ D. con fecha _____ y número de protocolo_____.

DECLARA bajo su responsabilidad, a los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Que en relación con la documentación aportada en el fichero de documentación relativa a los criterios de evaluación técnica DT" del Contrato Cuantía Mayor de contratación de referencia:

□ **NO** se declara confidencial ningún aspecto de la oferta

□ **SE** consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales (relacionar expresa y claramente el/los documentos o la parte de este/ de los mismos que se declaran confidenciales):4

- ✓
- ✓
- ✓
- ✓

(Lugar, fecha y firma de la persona o empresa licitadora, o de su representante)

4 Conforme al artículo 133 de la LCSP el deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En consecuencia, no puede declararse confidencial la oferta en su totalidad, siendo necesario indicar los aspectos concretos de la oferta que sí lo son en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente. En caso de que se declare la totalidad de la oferta como confidencial, el órgano de contratación se reserva el derecho a divulgar aquella información que considere que no tiene tal carácter, justificándolo debidamente.

ANEXO XX CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD EN LA INFORMACIÓN

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADAS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Son aplicables las siguientes obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se realice a través del uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento de los documentos que se citan a continuación se proporcionará a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas, previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad. Estas obligaciones son de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria y las debe asumir, una vez se le facilite el conocimiento de su contenido:

1. Aquellas obligaciones recogidas en políticas, normas, procedimientos y guías

    a. De ámbito general

        - Política de Seguridad de la Información de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
        - Norma para la Clasificación de la Información en AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
        - Norma de la organización de la seguridad de la información
        - Norma DTIC para los Centros de Proceso de Datos
        - Procedimiento de Escritorio y Pantalla Limpia
        - Norma de funcionamiento y utilización de Soporte DTIC H24
        - Norma de seguridad de dispositivos móviles
        - Norma de uso del correo electrónico corporativo

    b. Relativa al control de accesos físicos y lógicos a la infraestructura TIC de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
    A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. sobre el control de la seguridad para el acceso, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.:

        - Norma para el uso de cuentas privilegiadas y de servicio en sistemas de información de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
        - Norma de Contraseñas
        - Norma de Acceso Remoto, Teletrabajo y Teleservicio de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
        - Norma de Gestión de Usuarios de Aplicaciones
        - Procedimiento de acceso a los centros de proceso de datos de SSCC de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
        - Procedimiento de gestión de usuarios de las aplicaciones

    c. Relativa a la seguridad de la plataforma de servidores de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

A fin de garantizar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de los servidores utilizados para procesar la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y procedimientos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.:

- Norma para el software de base de servidores y clientes
- Norma DTIC para el uso de las herramientas y medios de Microinformática y Servidores de Red
- Norma DTIC de Monitorización de Sistemas y Aplicaciones

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad (Windows, Linux)

d. Relativa a la realización de actividades de desarrollo de aplicaciones y entornos Cloud.

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y de las mejores prácticas de la industria para el Desarrollo de aplicaciones seguras y entornos Cloud, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y checklists:

- Norma de desarrollo seguro de aplicaciones.
- Procedimiento de desarrollo seguro de aplicaciones
- Checklist de desarrollo seguro para aplicaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Procedimiento de Coordinación para el desarrollo y pruebas de VVC de aplicaciones

e. Relativa a la seguridad de las bases de datos y archivos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

A fin de asegurar la integridad, confidencialidad, disponibilidad, trazabilidad, autenticidad y seguridad en general de las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas, procedimientos y guías:

- Norma de controles criptográficos.
- Procedimiento de gestión de claves criptográficas.
- Norma de Intercambio de Ficheros.
- Procedimiento de uso de firma digital
- Guía de uso de la herramienta IRM AENA SCAIRM S.M.E., S.A. (Sealpath desktop) para la protección de archivos - Guía Rápida de SealPath de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Adicionalmente, de cara al despliegue de los servidores deberán aplicarse los POS (Procedimiento Operativo de Seguridad) correspondientes:

- Procedimiento Operativo de Seguridad para bases de datos (Oracle, SQL)

f. Relativa a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes políticas, normas y procedimientos:

- Norma de acceso a la red de datos y uso de activos informáticos.
- Norma DTIC para el acceso de usuarios a la red corporativa.
- Norma de Telecomunicaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Norma de acceso a internet.
- Procedimiento de control de acceso a red

g. Relativa a la protección contra software malicioso

A fin de para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento del siguiente procedimiento:

- Procedimiento respuesta ante amenazas Ransomware

h. Relativa a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

A fin de mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al seguimiento de las siguientes normas y procedimientos:

- Norma gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de gestión de parches de seguridad
- Procedimiento de revisiones de seguridad TIC

i. Relativa al escalado de incidentes de seguridad

En el caso de pérdida, acceso no autorizado o divulgación no autorizada de información confidencial, información personal u otros datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. (cada uno de ellos una “Violación de Seguridad de la información”) la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas, inmediatamente después de determinar que se ha producido una Violación de la Seguridad de la Información, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- Procedimiento de gestión de incidentes de seguridad.

j. Relativa a la gestión de cambios

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y de las mejores prácticas de la industria en el ámbito de la gestión de cambios, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de las siguientes normas y guías:

- Norma de Gestión de Cambios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Norma para la Gestión de la Demanda de Aplicaciones o Evolutivos.
- Guía para la solicitud de cambios TI a través de Venus
- Norma de Gestión de la Obsolescencia

k. Relativa a medidas de respaldo y recuperación

A fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen al cumplimiento de la siguiente norma:

- Norma de copias de Seguridad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

l. Relativa a sistemas críticos de seguridad física

- Norma Organizativa de Sistemas Críticos de Seguridad Física
- Norma Tecnológica de Sistemas Críticos de Seguridad Física

m. Relativa a sistemas de control industrial

- Norma Organizativa de Sistemas de Control Industrial (SCADA)
- Norma Tecnológica de Sistemas de Control Industrial (SCADA)

n. Relativa a sistemas de IoT (Internet of Things)

- Norma Tecnológica IoT (Internet of Things)

2. En caso de que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. facilite acceso a sistemas y entornos colaborativos de su propiedad, necesarios para el desempeño de la prestación del servicio, estos deberán ser utilizados exclusivamente para la realización de la función asignada. En ningún caso se destinarán a fines personales o no relacionados con los servicios prestados.

3. En lo relativo al despliegue de nuevos sistemas y aplicaciones, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán establecer un procedimiento DRP (Disaster Recovery Plan) detallando las pautas de actuación en caso de incidencia, e incorporando una planificación de simulaciones al menos con carácter anual. Si el documento no tuviera la suficiente entidad por sí mismo, este se integraría dentro del DRP del aeropuerto o centro.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS

SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADOS CON EL USO DE MEDIOS TIC PROPIEDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA O SUBCONTRATISTAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS DE AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Son aplicables las siguientes obligaciones a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se realice a través del uso de medios TIC propiedad de la empresa adjudicataria, o de cualquiera de sus contratistas. La información de carácter técnico necesaria con el cumplimiento de los puntos que se citan a continuación se proporcionará a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas, previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad. Estas obligaciones son de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria y las debe asumir, una vez se le facilite el conocimiento de su contenido:

Obligaciones en materia de medios técnicos adscritos al personal de la empresa adjudicataria y subcontratistas:

1. La empresa adjudicataria se compromete a certificar que todos los dispositivos utilizados por su personal, así como el personal correspondiente a sus subcontratistas, con conexión a los entornos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., cumplan, durante la duración del presente contrato, los siguientes requisitos:
    a. Los dispositivos deberán tener instalados los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes, así como todos los parches de seguridad aplicables a los sistemas operativos y aplicaciones residentes en dichos dispositivos. Dichos paquetes de actualizaciones y parches de seguridad deberán encontrarse actualizados en todo momento.
    b. Los dispositivos deberán disponer del software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware), instalado, en permanente estado de funcionamiento y actualizado con el ultimo archivo de firma.
    c. Los dispositivos deberán tener instalado, y en permanente estado de funcionamiento, un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
    d. Los dispositivos no contarán con accesos habilitados a puertos USB.
    e. Los dispositivos no tendrán instalado software que se encuentre fuera del ciclo de vida del fabricante. Dicho software deberá ser original y contar con la correspondiente licencia de uso.

2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a certificar que la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. no será objeto de almacenamiento o tratamiento a través de dispositivos móviles (teléfonos móviles, tabletas, etc.), salvo que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se requiera, de manera expresa, el acceso/tratamiento de datos a través de terminales en movilidad.

Obligaciones en materia de acceso lógico

3. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen:
    a. A proteger la confidencialidad de todas las contraseñas o claves de acceso a los diferentes sistemas asignados a su personal propio o, en su caso, al personal perteneciente a sus subcontratistas.
    b. A contar con una política de contraseñas en virtud de la cual:
        i. El personal de la empresa adjudicataria, así como el personal de los subcontratistas que pudieran tener acceso a los sistemas de la empresa adjudicataria, cambien las contraseñas inmediatamente después de recibirlas y, periódicamente, cada sesenta (60) días como máximo.
        ii. Se establezcan formatos válidos de contraseñas de modo que se impida el establecimiento de contraseñas triviales o evidentes.
    c. A retirar los privilegios de acceso lógico a la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. al personal propio, así como al personal perteneciente a sus subcontratistas, en caso de que dicho personal deje de estar involucrado en el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Obligaciones en materia de seguridad de la plataforma de servidores

4. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A proteger el acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., mediante un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y una contraseña.
    b. A cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. al inicio, y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.
    c. A asegurar que los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se encuentran ubicados en zonas físicamente seguras.
    d. A reforzar, según las mejores prácticas de la industria, la seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Dicho refuerzo deberá incluir, entre otros, la eliminación de cualesquiera privilegios y servicios, salvo los esenciales para la ejecución del procesamiento al que se encuentren destinados, así como la instalación, activación y actualización permanente de soluciones estándar de la industria contra programas maliciosos (malware).
    e. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de los servidores destinados al procesamiento de la información de datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el estado de cada servidor, verificando que las configuraciones, parámetros y opciones son conformes a lo establecido y

posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración del servidor.

f. Registrar toda actividad de acceso a los servidores destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.

g. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de servidores anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las bases de datos, archivos y repositorios

5. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

   a. A almacenar la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria, así como de los estándares criptográficos aprobados por AENA SCAIRM S.M.E., S.A..

   b. A ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en un emplazamiento físicamente seguro.

   c. A restringir todo tipo de acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. según un esquema basado, exclusivamente, en la “necesidad de conocer” /”necesidad de usar”.

   d. A proteger el acceso a las bases de datos, archivos y repositorios que contengan información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. siguiendo un esquema basado en la identificación (ID) del usuario y contraseña.

   e. Cambiar las contraseñas por defecto (de fábrica) de las bases de datos, que contengan información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. al inicio y cambiarlas periódicamente cada sesenta (60) días como máximo.

   f. Registrar toda actividad de acceso a las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., conservando dicha información durante un período mínimo de quince (15) meses.

   g. Registrar toda actividad de transacciones realizadas en las bases de datos, archivos y repositorios destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., conservando dicha información durante un período mínimo de tres (3) años desde la fecha de cada transacción.

   h. Manejar todas las copias de respaldo de las bases de datos, archivos y repositorios de conformidad con medidas estrictas de seguridad y control de acceso, ejerciendo controles idénticos o similares a los empleados para las bases de datos, archivos o repositorios de datos principales.

   i. A la implementación de herramientas de análisis de seguridad de las bases de datos de información de datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., proporcionando funciones de monitorización y reporte permanente sobre el

estado de las bases de datos, verificando que las configuraciones, parámetros y opciones son conformes a lo establecido y posibilitando la detección temprana de cambios no autorizados sobre la línea base de configuración.

j. A la destrucción de una manera adecuada y segura de todas las instancias de información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. alojados en bases de datos, archivos, repositorios o material impreso, una vez finalizada la relación contractual con AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

k. Revisar periódicamente, y en cualquier caso con carácter al menos anual, el efectivo cumplimiento de los requerimientos relativos a la seguridad de bases de datos, archivos y repositorios anteriormente mencionados.

Obligaciones relativas a la seguridad de las redes de telecomunicaciones

6. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

   a. A Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones, de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que de forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y a los sistemas destinados al procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., incluidos, entre otros, intentos de penetración, ataques por denegación de servicio y sondeos excesivos.

   b. A instalar cortafuegos (*firewall)* para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (*gateways*) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.

   c. A registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada por un período mínimo de dieciocho (18) meses.

   d. A proteger la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y la empresa adjudicataria o sus subcontratistas.

   e. A aplicar las técnicas criptográficas, "Transport Layer Security" (TLS) versión 1.2 o superior para la autenticación mutua de certificados (del cliente al servidor o de servidor a servidor), y una longitud mínima de clave de 256 bits o una norma equivalente basada en las mejores prácticas de la industria.

   f. A no instalar o habilitar puntos de acceso WiFi o enlaces de radio propios, sin el conocimiento y autorización de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Obligaciones relativas a parches de seguridad y protección contra vulnerabilidades

7. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:

   a. A desarrollar e implementar procesos formales para la consulta continua de las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de seguridad emergentes.

b. A evaluar la criticidad de las vulnerabilidades sobre la infraestructura TIC propiedad de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a fin de determinar la conveniencia de instalar los parches de seguridad aplicables.

c. A probar e instalar oportunamente los diferentes parches de seguridad que se consideren necesarios.

La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a actualizar el software/firmware a la última versión disponible en la fecha de entrega del sistema (todos los componentes de sistema, incluyendo servidores, clientes, electrónica de red, controladores lógicos programables, interfaces humano-máquina, etc.).

Obligaciones relativas a gestión de cambios

8. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a desarrollar, probar y documentar cada cambio sobre la infraestructura TIC propiedad de la empresa adjudicataria o sus subcontratistas, en relación con el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., preservando la integridad lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.

Obligaciones relativas a respaldo y recuperación

9. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
   a. A implementar las medidas de respaldo adecuadas, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, incluyendo el almacenamiento de las bases de datos, archivos y repositorios de información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en lugares seguros y diferentes del lugar de procesamiento de los mismos.
   b. A mantener un plan de recuperación de desastres, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, documentado para cada sistema relacionado con el procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., y a realizar pruebas del mismo con carácter, al menos, anual.
   c. A facilitar la reanudación del procesamiento de información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. después de una emergencia o desastre.
   d. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.

Obligaciones relativas al cumplimiento de estándares de seguridad

10. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, procurarán el cumplimiento de todos los requisitos de confidencialidad, disponibilidad, integridad, trazabilidad y autenticidad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan, según estándar ISO 27001 o equivalente y Real Decreto 311/2022 (ENS).

USO DE SERVICIOS CLOUD. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA ADJUDIATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones adicionales en materia de ciberseguridad y seguridad de la información cuando el procesamiento de la información y datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se realicen a través de servicios cloud. La información de carácter técnico relacionada con el cumplimiento se proporcionará a la empresa adjudicataria y/o sus subcontratistas previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad. Estas obligaciones son de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria y las debe asumir, una vez se le facilite el conocimiento de su contenido.

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometen a tener certificados sus modelos de servicio cloud en algunas de las siguientes normativas y estándares, o equivalentes:

    - Norma ISO 27001
    - Norma ISO 22301
    - CSA -START 1 Certification (Cloud Security Alliance)
    - CSA -START 2 Certification (Cloud Security Alliance)
    - SOC 1
    - SOC 2
    - SOC 3
    - GDPR
    - ISO 27017
    - ENS (Esquema Nacional de Seguridad) Nivel Medio

2. A fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con los requisitos recogidos en el documento "**Checklist desarrollo seguro"**.

3. Se deben identificar y comunicar previamente los procedimientos e implicaciones derivadas de cualquier cambio a realizar y garantizar en esta comunicación que no tendrá afectación directa en la operación y actividades críticas de la organización:

    a. Servicios/Plataformas principales afectados
    b. Servicios/Plataformas asociadas afectadas (residuales o integraciones)
    c. Identificación de Áreas o Departamentos afectados a nivel operacional
    d. Nivel de Criticidad: Alto, Medio, Bajo
    e. Plan o actividades de restauración del servicio a punto previo al cambio, en caso de presentarse afectación

4. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se reserva el derecho a solicitar información relacionada con las políticas, normativas, procesos, procedimientos y certificaciones de seguridad de la información relacionados con el servicio cloud del Adjudicatario y/o proveedor de cloud.

5. El Adjudicatario y sus subcontratistas, así como el proveedor de cloud, se comprometen a comunicar cualquier modificación, cambio o pérdida de alguna de las certificaciones mencionadas en el punto 1 de este apartado.
6. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. es la propietaria de los datos cualquiera que sea su formato, que almacene, transmita, y/o produzca en el servicio de nube. Esta titularidad se entiende a nivel mundial y exclusiva.
7. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá mantener la confidencialidad de toda la información y documentación proporcionada por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., así como de aquélla que pudiera conocer de forma accidental.
8. El uso de los datos para propósitos de operación y mejora de los servicios deberá contar con el consentimiento explícito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Ni el adjudicatario, ni el proveedor de cloud podrán utilizar los datos con propósitos de mercadotecnia, sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
9. No se podrán utilizar los metadatos generados por el sistema de servicio de nube, durante los procedimientos para subir, administrar, recuperar y migrar datos, sin el permiso explícito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
10. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso a datos de carácter personal
11. El grado de disponibilidad de los datos cumplirá con la normativa vigente en cada momento en materia de acceso, por parte de las autoridades judiciales y policiales a efectos de investigación de delitos
12. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá disponer de los mecanismos necesarios para implementar una política de respaldo y de pruebas de recuperación. Las copias de respaldo deberán retenerse y poder restaurarse en los plazos establecidos por la Normativa de Copias de Seguridad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y lo establecido por la legislación vigente respecto al tipo de datos tratados.
13. Las copias de seguridad de los datos almacenados estarán en todo momento a disposición de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
14. El tratamiento de datos por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud se realizará de manera que estos preserven su confidencialidad, usabilidad, fiabilidad, trazabilidad, autenticidad, disponibilidad e integridad a lo largo de todo el período de tratamiento
15. El adjudicatario y/o proveedor de cloud pondrá a disposición de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. los registros de auditoría respecto de las actividades relacionadas con la evolución del servicio.
16. El adjudicatario y/o proveedor de cloud notificará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. los cambios realizados en los datos objeto de tratamiento debido a la evolución del servicio.
17. El procedimiento y condiciones para la destrucción de los datos, estará claramente establecido. Cualquier modificación en el procedimiento de destrucción de los datos deberá ser comunicada con antelación por parte del adjudicatario y/o proveedor de cloud y deberá contar con la aprobación explícita de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
18. En cualquier momento AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá solicitar al adjudicatario y/o proveedor de cloud la información disponible acerca de la naturaleza y contenido de los metadatos asociados que son generados por el sistema de servicio de nube.

19. El adjudicatario y/o proveedor de cloud informará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. de la destrucción de los metadatos asociados en el mismo momento de la destrucción final de los datos.
20. El adjudicatario y/o proveedor de cloud enviará y/o proporcionará acceso a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a los registros de auditoría de la actividad de destrucción de datos.
21. El adjudicatario y/o proveedor de cloud proporcionará a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. una certificación, reporte o declaración de eliminación de datos si esta es requerida por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
22. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios para impedir el acceso, uso, alteración o destrucción de los datos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., garantizando su confidencialidad e integridad en todo momento
23. El adjudicatario y/o proveedor de cloud implementará los mecanismos necesarios para preservar la seguridad de los datos durante los procedimientos de transferencia dentro y fuera del sistema.
24. El adjudicatario y/o proveedor de cloud deberá proporcionar el acceso a las bitácoras de auditoría, metadatos, y/o bitácoras de acceso a efectos de evidenciar el conjunto de las medidas de seguridad aplicadas.
25. El adjudicatario deberá habilitar suficientes mecanismos para garantizar el registro, auditoría y trazabilidad de los eventos, operaciones, acciones y actividades llevadas a cabo y/o materializados en las aplicaciones, sistemas e infraestructuras involucradas en el servicio. Estos registros deberán estar debidamente protegidos, disponibles para AENA SCAIRM S.M.E., S.A. en caso de ser requeridos y conservarse por un período mínimo de 5 años.
26. El adjudicatario y/o proveedor de cloud comunicará al CSIRT de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en un plazo máximo de cuatro horas desde su ocurrencia, cualquier incidente que afecte a la seguridad del Sistema.
27. En los casos en que el proveedor de cloud utilice servicios de un subcontratista, dichos subcontratistas deberán contar con la aprobación previa de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
28. El proveedor de cloud se compromete a identificar al subcontratista, así como las tareas encomendadas al mismo, a petición de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
29. Los subcontratistas estarán sujetos al mismo conjunto de obligaciones legales y de seguridad que el proveedor del servicio cloud.
30. El proveedor elaborará un plan de recuperación de desastres específico para el entorno de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
31. El adjudicatario y/o proveedor de cloud compartirá con AENA SCAIRM S.M.E., S.A. cualquier información experiencias previas relacionada con los procedimientos de recuperación de desastres.
32. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de una política de confidencialidad respecto a sus empleados, socios y subcontratistas, acorde al nivel de seguridad de las políticas de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
33. El adjudicatario y/o proveedor de cloud dispondrá de políticas de privacidad,

confidencialidad o seguridad para datos sensibles, confidenciales, personales, especiales según la clasificación que corresponda a dicha información.

34. El adjudicatario y/o proveedor de cloud no podrá compartir información relativa al tratamiento de datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. con otras compañías, organizaciones o individuos sin el consentimiento explícito de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

35. Si el adjudicatario y/o proveedor de cloud comparte datos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. con sus afiliados por razones de procesamiento de los mismos, dicha compartición se llevará a cabo con sujeción estricta a la política de privacidad, confidencialidad o seguridad vigente en la Unión Europea.

    Tanto el adjudicatario como el proveedor de cloud se someterán durante la vigencia del servicio al menos a una auditoria, realizada por un tercero independiente, a efectos de evidenciar el cumplimiento de las políticas de seguridad, confiabilidad y privacidad, vigentes en la Unión Europea.

36. La certificación o proceso de auditoría, estará a disposición de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. siempre que sea solicitada

37. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tendrá acceso a los informes de los organismos de auditoría o certificadores y la fecha de vencimiento de la certificación, siempre que sea solicitada

38. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. deberá conocer la ubicación exacta de los datos y sus copias durante su almacenamiento en el servicio de nube. Cualquier cambio en la ubicación de los datos y sus copias deberá comunicarse a AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

39. El adjudicatario y/o proveedor de cloud velará por el cumplimiento de los requisitos que puedan ser impuestos a los datos de la organización por Ley, y, en especial, aquellos relativos a la privacidad de los mismos según la legislación de la Unión Europea vigente en cada momento

40. La ubicación geográfica de los metadatos deberá corresponder a la ubicación geográfica de los datos, debiendo estar sujetos a las leyes vigentes en cada momento en la Unión Europea

41. La ubicación física de los datos será, en todo momento, la que corresponda a la jurisdicción legal de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

42. No podrán realizarse transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional salvo autorización expresa de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

43. La jurisdicción legal a efectos de cumplimiento de contrato y de resolución de disputas entre AENA SCAIRM S.M.E., S.A. es la correspondiente a los Tribunales de Madrid, salvo que en pliegos se establezca una jurisdicción diferente

44. Al término del contrato, los datos se transferirán a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o al proveedor que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. determine en un formato utilizable e interoperable. Al cese de la actividad, los datos y todas las copias, incluyendo respaldos, serán destruidos permanentemente, de modo que su reconstrucción no sea posible, previa comunicación a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. El adjudicatario deberá proporcionar un certificado de dicha destrucción si es requerido por AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

45. El adjudicatario deberá cumplir los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el

Pliego de Prescripciones Técnicas.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Son aplicables las siguientes obligaciones generales a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de ciberseguridad y seguridad de la información. La información de carácter técnico necesaria con el cumplimiento de los puntos que se citan a continuación se proporcionará a la empresa adjudicataria, así como a sus subcontratistas, previa suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad. Estas obligaciones son de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria y las debe asumir, una vez se le facilite el conocimiento de su contenido. **En caso de discrepancia entre lo establecido en dichas obligaciones y la legislación y/o normativa interna aplicable prevalecerá, en todo caso, lo previsto por dicha legislación y/o normativa interna**.

Obligaciones relativas al cumplimiento normativo

1. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán cumplir con las políticas, normas y procedimientos vigentes que en cada caso les resulte de aplicación, así como aquellas que pudieran aprobarse entre la edición del presente documento y la ejecución del Contrato Cuantía Mayor, reservándose AENA SCAIRM S.M.E., S.A. el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas en caso contrario.

Obligaciones en materia de confidencialidad

2. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas asumirán, mediante declaración expresa, el compromiso de mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información que le sea facilitada en los servicios realizados en el marco del presente contrato.

3. Cuando el desarrollo de los servicios requiera el acceso físico a las instalaciones de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán en los mismos términos a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera no intencionada como consecuencia de dicho acceso.

4. Asimismo, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y/o suministrada por el director del Contrato Cuantía Mayor, o persona en quien delegue en relación a los mismos, una vez finalice dicha prestación. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas deberán hacer extensivo este compromiso a todos los medios humanos asignados al mismo.

5. Cuando se genere documentación de carácter técnico, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas se comprometerán a facilitar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. toda la información que le sea solicitada, para disponer de un total conocimiento técnico de

las actividades y del servicio, así como de los eventuales problemas asociados, y de las tecnologías, herramientas y métodos utilizados para resolverlos.

6. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán solicitar autorización de manera expresa a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. respecto a cualquier acceso que puedan tener terceras empresas y/o personas a la información del servicio o sistemas involucrados.

Obligaciones del personal externo en materia de ciberseguridad y protección de la información

7. El personal externo deberá comprometerse de manera expresa:

- A mantener y garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información.
- A destruir, de forma segura y completa, toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., tras la finalización del servicio.
- Al cumplimiento los protocolos y normas de seguridad marcadas para el uso y acceso a los Sistemas de Información.
- A notificar de manera inmediata cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información.
- A acreditar la realización de un curso de Introducción a la ciberseguridad.
- A acreditar la realización de un curso de Ciberseguridad para técnicos.
- A la aceptación explícita, con la periodicidad que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. determine, de las políticas de ciberseguridad y seguridad de la información de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que les resulte de aplicación.
- A aceptar y seguir la normativa indicada en los Adjuntos H, I, J de la versión pública del Programa Nacional de Seguridad.

Obligaciones en materia de verificación de la formación en Ciberseguridad

8. El reglamento de ejecución (UE) 2019/1583 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, incluye modificaciones en materia de formación, recogidas a su vez en el Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), donde se añade el siguiente punto:

   "11.2.8. Formación de personas con funciones y responsabilidades relacionados con las ciberamenazas.

   11.2.8.1. *Formación en Concienciación en Seguridad de la Información:* Las personas que apliquen las medidas establecidas en el punto 1.8.2 del PNS tendrán las capacidades y aptitudes necesarias para llevar a cabo sus tareas de manera efectiva. Deberán ser conscientes de los ciberriesgos pertinentes, en la medida en que sea necesario.

   11.2.8.2. *Formación en Seguridad de la Información Avanzado:* Las personas que tengan acceso a los datos críticos recibirán una formación laboral adecuada y específica, acorde con sus funciones y sus responsabilidades, que incluirá la toma de conciencia de los riesgos pertinentes cuando su función laboral así lo requiera. La autoridad competente, o la autoridad u organismo establecido en el punto 1.8.4 del PNS, deberá definir o aprobar el contenido del curso."

9. Así mismo, en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1645, incluye el requisito "IS.D.OR.240 Requisitos relativos al personal":

   "g) La organización contará con un proceso que garantice que el personal a que se refiere la letra f) tenga la competencia necesaria para llevar a cabo sus tareas.
   (a) Para determinar la competencia que necesita el personal que realiza las actividades, se deben tener en cuenta los siguientes elementos:
   (1) los roles laborales y las tareas asociadas.
   (2) los conocimientos, habilidades y capacidades requeridos.
   (b) Como parte del proceso para asegurar que el personal mantenga la competencia necesaria, la organización debe:
   (1) evaluar las calificaciones y la experiencia del personal con respecto a la competencia requerida para los roles laborales asignados para identificar las brechas;
   (2) alinear las calificaciones y la experiencia del personal con la competencia esperada para cumplir con sus roles organizando programas de aprendizaje adecuados para los miembros del personal existentes, reclutando nuevos recursos o mediante una combinación de ambos métodos;
   (3) mantener la competencia del personal durante el tiempo que esté asignado al rol laboral."

10. Por este motivo, la empresa adjudicataria, o su subcontrata, debe ofrecer los siguientes dos cursos de formación:

    <u>Formación en Concienciación en Seguridad de la Información:</u> es de carácter obligatorio, y estará dirigido a todo el personal que tenga acceso a datos y a sistemas, de forma directa o indirecta, o a sistemas, que, sin ser críticos, se encuentren interconectados con éstos (PNS 11.2.8.1). Según el Reglamento Delegado (UE) 2022/1645, este curso estará también dirigido al personal que realice funciones con Sistemas o Procesos de Seguridad de la Información con afectación en Seguridad Operacional. Es decir, esta formación aplica a todo el personal de la empresa adjudicataria, ya que se pretende que el personal tenga las capacidades y aptitudes necesarias en materia de Seguridad de la Información o ciberseguridad. La empresa podrá ofrecer este curso en uno único, o podrá ser la suma de varios cursos, siempre y cuando cumpla con el siguiente contenido mínimo establecido:

    - Introducción a la seguridad de la información y la ciberseguridad.
    - Cultura y política de seguridad de la información/ciberseguridad de una entidad.
    - Concepto de vulnerabilidad y su impacto organizacional.
    - Concepto de amenaza.
    - Posibles vectores de ataque y cómo identificarlos.
    - Posibles medidas de protección para evitar un ataque o reducir al mínimo sus consecuencias.
    - Posibles acciones que realizar en caso de que se sospeche que se ha sido objeto de un ciberataque.
    - Sistema de reporte interno de incidentes en materia de seguridad de la información/ciberseguridad.

- Formación en Seguridad de la Información Avanzado: es de carácter obligatorio, y estará dirigido al personal de la empresa adjudicataria que realice funciones en

materia de seguridad de la información o tenga acceso ilimitado a los datos críticos (PNS 11.2.8.2), y según el Reglamento Delegado (UE) 2022/1645 personal que realice funciones en materia de seguridad de la información con Sistemas/Procesos de Seguridad de la Información con afectación en Seguridad Operacional.

- Deberá ser tenido en cuenta el siguiente contenido mínimo establecido:
    - Regulación de Seguridad de la Información en el ámbito de la Aviación Civil.
    - Definición de funciones críticas. Identificación de sistemas, comunicaciones y datos críticos en materia de Seguridad de la Información.
    - Análisis y gestión de riesgos de Seguridad de la Información.
    - Seguridad del software, aplicaciones y bases de datos.
    - Seguridad en sistemas operativos.
    - Seguridad en redes.
    - Criptografía y mecanismos de seguridad.
    - Evaluación y gestión de vulnerabilidades.
    - Prevención y detección de incidentes.
    - Gestión de incidentes.

11. La realización y superación del curso debe acreditarse mediante certificado. La certificación de la realización de esta actividad formativa se deberá realizar mediante un diploma de superación satisfactoria del curso, junto al syllabus de este. Y, deberán constar, al menos, los siguientes campos:
    - Nombre y apellidos del alumno
    - DNI/NIE/Pasaporte del alumno
    - Índice de contenidos del curso
    - Fecha de inicio y fin del curso
    - Duración estimada del curso
    - Indicar la superación del curso
    - Entidad formativa
    - Firma y/o sello del formador
12. Podrán ser solicitados por AENA SCAIRM S.M.E., S.A., o en su defecto, por la Autoridad competente, en cualquier momento de la relación contractual.
13. La formación general (Formación en Concienciación en Seguridad de la Información) debe realizarla todo el personal. La formación específica (Formación en Seguridad de la Información Avanzado) deben realizarla el colectivo de la empresa adjudicataria con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de Seguridad Física, a los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones, los datos críticos, a los sistemas o procesos de seguridad de la información con afectación en Seguridad Operacional, y el colectivo que esté autorizado a disponer de acceso directo o remoto a sus instalaciones, información o sistemas de control de la entidad crítica.

Obligaciones en materia de desarrollo de software

14. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen:
    a. A incorporar el análisis estático y dinámico del código en la fase de desarrollo.
    b. Mitigar los problemas de seguridad identificados durante el análisis estático del código, con carácter previo a su paso a producción.

Obligaciones en materia de Incidentes de ciberseguridad

15. Según lo establecido en el Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. tiene la obligación de notificar los incidentes que puedan tener efectos perturbadores significativos sobre la integridad y disponibilidad de los servicios prestados al ciudadano, así como sobre la confidencialidad de la información que se maneja. La notificación tiene un carácter preventivo, pues basta con que el incidente se produzca para que surja la obligación de notificación, aunque el efecto adverso aún no sea real. Además de las notificaciones del incidente, también es necesario notificar su resolución (notificación final) y cualquier otra información que afecte a su evolución mientras no esté resuelto (notificaciones intermedias). Por lo anterior, la empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán notificar de manera inmediata, cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información durante el desarrollo de los servicios, informando del grado de afectación, especialmente a las comunicaciones con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., detallando las medidas desplegadas de contención y/o mitigación e informando de manera ágil, durante todo el incidente, desde la detección hasta su completa finalización. Para ello, el adjudicatario podrá hacer uso de los canales de comunicación que se indican a continuación:

    - Herramienta Venus
    - Correo o llamada al servicio H24 (dtic.h24@aena.es)
    - Correo o llamada al servicio CSIRT (dtic.csirt@aena.es)
    - Correo o llamada al centro de soporte del aeropuerto, si procede

16. AENA SCAIRM S.M.E., S.A., a su vez, notificará el incidente si es necesario, según normativa vigente que resulte de aplicación.
17. En aquellos casos en los que el incidente de seguridad esté originado por un uso inadecuado, mal estado de los dispositivos o cualquier otra causa imputable a la empresa adjudicataria o a sus subcontratistas, los costes de resolución de dicho incidente, si existiesen, serán asumidos por el adjudicatario.

Obligaciones en materia de auditorías de ciberseguridad y seguridad de la información

18. La Empresa Adjudicataria y sus subcontratistas deberán atender todas las auditorías a las que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se vea sometida, que le apliquen:

    - Custodiando y manteniendo los registros para auditoría que se precisen
    - Aportando toda la información y evidencias que se le soliciten, en los plazos indicados.
    - Permitiendo la ejecución de las pruebas que se necesiten.
    - No divulgando los resultados de las auditorías ni posibles vulnerabilidades que se detecten.

19. Los sistemas y aplicaciones implantadas serán objeto de auditorías internas o externas, según AENA SCAIRM S.M.E., S.A. determine, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad solicitadas y el cumplimiento normativo al que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se ve expuesto para el desarrollo de su actividad.

20. La Empresa Adjudicataria se compromete a entregar un inventario de todos los elementos desplegados y sus características. Este inventario deberá poder integrarse en la herramienta automática de inventario de activos del sistema de control que indique AENA SCAIRM S.M.E., S.A. Este inventario deberá ser aceptado formalmente por el Director del Contrato Cuantía Mayor.

21. Asimismo, se deberá adjuntar un informe de inventario (SBOM) "Software Bill of Materials", detallando los componentes de cada producto a nivel de elementos software y firmware, adicional al de elementos hardware.

22. La Empresa Adjudicataria aplicará, a petición de AENA SCAIRM S.M.E., S.A., las acciones necesarias para que el tráfico de comunicaciones de los sistemas que estén bajo su responsabilidad pueda ser analizado con las herramientas de análisis con las que cuente AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

Obligaciones en materia de comunicación de contactos de ciberseguridad

23. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas comunicará los datos de contacto del CIO y del CISO, o personas con cargo equivalente, tras la firma del contrato con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., y deberá mantenerlos permanentemente actualizados durante el plazo de ejecución del Contrato Cuantía Mayor.
24. Punto de Contacto (POC). La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deben identificar un Punto de Contacto (POC) responsable de la gestión de la seguridad de la información durante el plazo de ejecución del Contrato Cuantía Mayor. Se debe especificar el modo en que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se comunicará con el POC designado para cualquier cuestión relacionada con la seguridad de la información.

Obligaciones relativas a la seguridad en pagos con tarjetas de crédito/débito

25. La empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen al cumplimiento de los requisitos (controles) de PCI-DSS.

Obligaciones en relación con entornos industriales, sistemas de seguridad física y sistemas IoT (Internet of Things)

26. Los requisitos de ciberseguridad a tener en cuenta para un entorno industrial, sistema de seguridad física o sistema IoT (Internet de las cosas, por sus siglas en inglés) tanto a nivel compliance como técnicos, se recogen en la normativa interna vigente en AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

27. Asimismo, deberán cumplirse, junto con el resto de normativa vigente que pudiera ser aplicable, los requisitos y controles que se recogen en el documento Checklist de Requisitos en Entorno Industrial, el cual está basado en el marco de buenas prácticas propuesto en la publicación del estándar NIST Special Publication 800-53 revisión 5.

28. Estos requisitos, presentados por el estándar mencionado, han sido completados y mapeados con los controles propuestos en el estándar específico de Sistemas de Control Industrial de la NIST Special Publication 800-82 revisión 2 y el estándar europeo IEC62443-3-3, que presenta los requisitos de seguridad en las redes de comunicación industrial.

29. Para completar aspectos no recogidos en estos estándares, se han incluido requisitos exigidos en las buenas prácticas de SANS Institute.

30. Los sistemas y aplicaciones implantadas serán objeto de auditorías internas o externas, según AENA SCAIRM S.M.E., S.A. determine, para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad solicitadas y el cumplimiento normativo al que AENA SCAIRM S.M.E., S.A. se ve expuesto para el desarrollo de su actividad.

Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información

31. La empresa adjudicataria y sus subcontratistas deberán tomar las medidas oportunas para garantizar que se cumplen con las obligaciones anteriormente establecidas. Cualquier medida conducente a preferir la penalización frente a la resolución del problema, puede ser causa de rescisión unilateral del contrato.

32. AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá evaluar las medidas de índole técnica, organizativa y formativa adoptadas por la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de Seguridad de la Información acorde con la prestación del objeto del presente contrato.

33. El incumplimiento o no adopción de las medidas o acciones pertinentes implicará la resolución del presente contrato, y la obligación de indemnizar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. por el incumplimiento y por los posibles daños y perjuicios ocasionados. La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño y perjuicio que cause a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. y a cualquier tercero según lo establecido en el presente documento.

RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación, y serán, en cualquier caso, independientes de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar:

Serán consideradas como infracciones LEVES los siguientes incumplimientos:

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten al uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten a la operativa de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 0 € y 50.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa parcialmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a nivel nacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 50.000 € y 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa totalmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a nivel internacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales de más de 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Se considerará infracción GRAVE la concurrencia de dos infracciones LEVES en un período de seis meses. Asimismo, se considerará infracción MUY GRAVE la concurrencia de dos infracciones GRAVES en un período de seis meses.

A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVES: del 4% al 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

- MUY GRAVES: del 8% al 10% del precio de adjudicación del contrato o resolución del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca una infracción de las previstas en este apartado, el Director del Contrato Cuantía Mayor notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Contrato Cuantía Mayor procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al cierre del Contrato Cuantía Mayor penalizador y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que fuera competente para ello.

La penalización impuesta se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la imposición. Superado dicho plazo sin producirse el abono se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará la parte proporcional de la garantía depositada por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., objeto del presente Contrato Cuantía Mayor, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

ANEXO XX-B EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y SUS SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

Son aplicables las siguientes obligaciones generales a la empresa adjudicataria y sus subcontratistas en materia de evaluación de idoneidad. **En caso de discrepancia entre lo establecido en dichas obligaciones y la legislación y/o normativa interna aplicable prevalecerá, en todo caso, lo previsto por dicha legislación y/o normativa interna.**

Todo personal de la empresa adjudicataria, así como sus subcontratistas, se comprometen a realizar una evaluación de idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil que cumpla con las siguientes características:

a. Personal que para desarrollar su actividad tengan que acceder a la zona restringida de seguridad (ZRS).
b. b. Personal con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado
   a los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones y los
   datos críticos (puno 1.g) Adjunto H del PNS).
c. Personal con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado
   a los sistemas críticos de seguridad física.
d. Personal con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado
   a los sistemas o procesos de seguridad de la información con afectación en
   Seguridad Operacional.
e. Personal que esté autorizado a disponer de acceso directo o remoto a las instalaciones, información o sistemas de control de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

El personal citado en los puntos anteriores estará sujeto a una comprobación que consistirá en:

f. Establecer la identidad de la persona en base a documentos oficiales: DNI/NIE, Pasaporte.
g. Indicar los posibles antecedentes penales en todos los Estados de residencia durante, al menos, los cinco años precedentes. Para cumplir con este punto:
   i. El trabajador deberá presentar un certificado de antecedentes penales a su empresa. o la empresa podrá solicitar, en nombre de sus trabajadores, en la Gerencia Territorial de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ministerio de Justicia un certificado negativo de antecedentes.
   ii. Cuando el Estado en el que la persona haya residido no expida el correspondiente certificado de antecedentes penales o documento equivalente, será sustituido por una declaración jurada realizada por el interesado, siguiendo el formato del Adjunto J del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (Disposición 1659 del BOE núm. 25 del 29 de enero de 2024).

h. Verificar la formación y experiencia laboral y las posibles lagunas durante, al menos, los cinco años precedentes a la incorporación del empleado. Según se indica en el punto 6.2 del Adjunto H del PNS, este punto deberá comprobarse por la empresa durante el proceso de selección, y se guardará un registro de este, mientras persista la relación contractual con su trabajador y durante los 3 años posteriores a su finalización. Se verificará la formación previa con la que el trabajador cuente en el momento de empezar a trabajar en la empresa adjudicataria. Para ello, con el objeto de cumplir con este requisito, la empresa adjudicataria deberá facilitar al interesado un modelo similar al Anexo I de esta Cláusula: "Formulario de solicitud de Evaluación de la Idoneidad del trabajador en el ámbito de la Aviación Civil", que deberá ser convenientemente firmado, adjuntado o mostrado, durante la entrevista, los documentos que se indiquen en la tabla: DNI/Pasaporte, Certificado de Antecedentes Penales, Vida Laboral, Titulaciones académicas con las que cuente el candidato antes de entrar a formar parte de la empresa adjudicataria.

Según se indica en el artículo 11.0.3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1998, se entenderá por «laguna» en el Contrato Cuantía Mayor académico o laboral, todo vacío informativo de más de 28 días. No es necesario investigar las brechas de 28 días o menos entre dos períodos declarados de empleo/formación. Para verificar esta información, se insta a rellenar por parte del candidato el Anexo I: "Formulario de solicitud de Evaluación de la Idoneidad del trabajador en el ámbito de la Aviación Civil". Si al examinar por parte de la empresa adjudicataria este formulario, se descubriera un lapso de tiempo sin explicación, es decir, una «laguna», se comprobará la razón de esta ausencia y se solicitará la identificación y el contacto de un individuo que pueda corroborar estos datos proporcionados por el entrevistado.

La empresa adjudicataria, deberá realizar la comprobación de antecedentes normal cada tres años. Guardará registro de esta verificación mientras dure el contrato, y durante los 3 años posteriores a su finalización, que se considerará no superada, si no se completan de forma satisfactoria todos los requisitos especificados en los puntos a), b) y c), o si, en cualquier momento, dichos requisitos no proporcionan el nivel necesario de garantía en cuanto a la fiabilidad de la persona. Para el registro de esta verificación, se puede utilizar el formulario de evaluación de la idoneidad en el ámbito de la aviación civil que se encuentra en el adjunto I del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil. (Disposición 1659 del BOE núm. 25 del 29 de enero de 2024). Para garantizar la evaluación de idoneidad del personal, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá solicitar el registro de verificación a la empresa adjudicataria.

La empresa proveedora, deberá realizar y presentar a su director de Contrato Cuantía Mayor en AENA SCAIRM S.M.E., S.A., una declaración responsable que contenga un listado actualizable (donde se identifique a los trabajadores que deban cumplir este requisito) con el que se ratifique que su personal y servicios cumplen con esta validación, y que debe presentar a AENA SCAIRM S.M.E., S.A. o a la Autoridad Competente, cuando le sea requerido. Dentro de este procedimiento, se proporciona el Anexo II: "Certificado de Realización de la Evaluación de Idoneidad en la empresa adjudicataria", como guía. La empresa subcontratada por la empresa adjudicataria deberá realizar también esta declaración responsable.

Siguiendo lo indicado en el artículo 8.3 del Adjunto H del PNS, en el caso del personal no residente en España en los últimos cinco años, la evaluación de idoneidad se aplicará a todos los trabajadores nacionales como extranjeros conforme al apartado 6 del Adjunto H del PNS. Según el punto 9 del Adjunto H del PNS, cuando una persona no supere la evaluación de la idoneidad, esta, podrá actuar conforme a los siguientes mecanismos de defensa: reclamación laboral, civil o administrativa, frente a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., el gestor aeroportuario privado, AESA, la compañía aérea o el proveedor de servicios de navegación aérea, atendiendo a la casuística existente en relación con el sujeto que comunica el resultado de la evaluación de la idoneidad y el motivo por el que se lleva a cabo dicha evaluación. En el punto 10 del Adjunto H del PNS, se especifica una relación de los tipos delictivos que provocarán que el informe de idoneidad sea negativo (No Apto).

AENA SCAIRM S.M.E., S.A., en sus revisiones internas de control de calidad, solicitará a la empresa adjudicataria: bien, el Certificado de realización de la Evaluación de Idoneidad, o bien, los puntos que conforman la misma de algunos de sus trabajadores.

RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula será considerado como infracción contractual. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes penalizaciones contractuales, de conformidad con lo que se dispone en la siguiente clasificación, y serán, en cualquier caso, independientes de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar:

Serán consideradas como infracciones LEVES los siguientes incumplimientos:

- Cualquier incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten al uso de medios TIC propiedad de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten a la operativa de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 0 € y 50.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa parcialmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a nivel nacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales entre 50.000 € y 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Serán consideradas como infracciones MUY GRAVES los siguientes incumplimientos:

- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que interrumpa totalmente la operativa de servicios críticos de AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

- Incumplimiento en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que afecten la imagen y reputación de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. a nivel internacional.
- Incidentes en materia de ciberseguridad y seguridad de la información que tengan como consecuencia infracciones legales de más de 250.000 € de conformidad con la legislación vigente.

Se considerará infracción GRAVE la concurrencia de dos infracciones LEVES en un período de seis meses. Asimismo, se considerará infracción MUY GRAVE la concurrencia de dos infracciones GRAVES en un período de seis meses.

A las anteriores infracciones serán de aplicación las siguientes penalizaciones:

- LEVES: apercibimiento o penalización económica de 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- GRAVES: del 4% al 7% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- MUY GRAVES: del 8% al 10% del precio de adjudicación del contrato o resolución del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca una infracción de las previstas en este apartado, el Director del Contrato Cuantía Mayor notificará por escrito a la empresa la infracción cometida y la penalización que llevaría aparejada, concediéndole un plazo de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones y pruebas estime pertinentes. A la vista de las mismas, el Director del Contrato Cuantía Mayor procederá a la imposición de la penalización a la que hubiere lugar o al cierre del Contrato Cuantía Mayor penalizador y, en el caso de no ser competente en razón al presente contrato, efectuará propuesta de imposición de la penalización al órgano de AENA SCAIRM S.M.E., S.A. que fuera competente para ello.

La penalización impuesta se abonará por la empresa en un plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la imposición. Superado dicho plazo sin producirse el abono se descontará de las certificaciones pendientes o, en su defecto, se incautará la parte proporcional de la garantía depositada por la empresa para este contrato, en cuyo caso la empresa repondrá dicha garantía en la cantidad incautada en el plazo de diez días naturales desde que se produzca la incautación. De no producirse la reposición de la garantía en su cuantía original en la forma expuesta, AENA SCAIRM S.M.E., S.A. podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la cantidad remanente de aquella garantía.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con AENA SCAIRM S.M.E., S.A., objeto del presente Contrato Cuantía Mayor, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en AENA SCAIRM S.M.E., S.A.

ANEXO I: Formulario de solicitud de Evaluación de la Idoneidad del trabajador en el ámbito de la Aviación Civil
Modelo de revisión de la formación y experiencia laboral de los últimos 5 años

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	
DNI / NIE / Pasaporte	

PERIODOS FORMATIVOS, LABORALES e INACTIVOS							
Periodos	**Fecha Inicio**	**Fecha Fin**	**Días**	**Tipo de actividad**	**Nombre de empresa/ Centro formativo / Motivo inactividad**	**Persona de contacto**	**Tel. de contacto**
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

DOCUMENTOS QUE PRESENTA EL TRABAJADOR	
	Fotocopia de DNI/NIE/Pasaporte
	Certificado de Antecedentes Penales o autoriza su consulta
	Informe de Vida Laboral
	Titulaciones académicas y/o certificaciones (previas a la entrada del candidato/a en la empresa adjudicataria)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le ha informado por parte del receptor de los datos y, relación con lo cual, CONSIENTE al Centro Permanente de Información y Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad a la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, al objeto de comprobar sus datos personales, así como a la obtención de todos aquellos datos y documentos necesarios para la tramitación del presente procedimiento y que ya obren en poder de la Administración. En caso de imposibilidad o en el supuesto de que el interesado manifieste su oposición expresa para ello, se le podrán solicitar los documentos necesarios con los requisitos oportunos.

DECLARACIÓN
Por la presente declaro que:

- Toda la información aportada en este documento es completa, correcta y sin omisión.
- Soy conocedor que cualquier declaración falseada supondrá un incumplimiento al Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, sujeta a infracciones según el artículo 33 apartado 4º de la Ley 21/2003 de Seguridad Aérea.
- Autorizo a que se contacte a mis anteriores empresas y responsables, instituciones educativas y referencias personales cuando fuera apropiado, para la comprobación de la información facilitada en este formulario.

Nombre y apellidos: **Firmado:**
Fecha:

ANEXO II: Certificado de Realización de la Evaluación de Idoneidad por parte de la empresa adjudicataria

aena

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN
EVALUACIÓN DE IDONEIDAD
POR PARTE DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

D./Dña. , con DNI en representación de la empresa adjudicataria , con C.I.F domicilio social en , provincia de .

Certifica en nombre de la empresa adjudicataria:
Que, como requisito según la normativa del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), Reglamento Delegado (UE) 2022/1645 y Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1583, para dar servicio a AENA SCAIRM S.M.E., S.A., se han revisado los 4 siguientes puntos de la Evaluación de Idoneidad para todo el personal trabajador de la empresa adjudicataria que firma el contrato, con acceso a la Zona Restringida de Seguridad (ZRS) o que se incluyen en la siguiente normativa:

- PNS, Adjunto H 1.g): “las personas con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a los sistemas críticos de tecnología de la información y las comunicaciones, los datos críticos descritos en el apartado 1.8.1 del capítulo 1 que se emplean para los fines de la seguridad de la aviación civil de conformidad con el PNS, o aquellas personas que hayan sido calificadas como tales en la evaluación del riesgo mencionada en el apartado 1.8.3 del capítulo 1 (apartado 11.1.2)”.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1645, en su requisito IS.D.OR.240 Requisitos relativos al personal: “las personas con derechos de administrador o con acceso sin supervisión e ilimitado a Sistemas/Procesos de Seguridad de la Información con afectación en Seguridad Operacional”.

1. Revisión de la Identidad de la persona: DNI/NIE/Pasaporte
2. Revisión de los Antecedentes Penales a través de su certificado
3. Revisión de la Formación: certificaciones académicas del candidato (previo a su incorporación en la empresa adjudicataria o subcontratada por esta)
4. Revisión de la Experiencia Laboral y Lagunas: Informe de Vida Laboral junto al Formulario de solicitud de Evaluación de la Idoneidad del trabajador en el ámbito de la Aviación Civil

Firmado por:

En , a de de 2026

Este Certificado de Realización de Evaluación de la Idoneidad deberá presentarse por parte de la empresa adjudicataria junto a un listado actualizable del personal, en el que se indiquen los siguientes datos:

- Número de Empleado, Nombre, Apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, Cargo.
- Fecha de contratación en la empresa.
- Fecha de Evaluación de Idoneidad y estado de esta.
- Una vez que el candidato/a ha sido contratado por la empresa adjudicataria o su subcontrata se debe indicar la fecha de realización formación curso Concienciación en Ciberseguridad (PNS 11.2.8.1), y, si procede, la fecha de realización del curso en Seguridad de la Información Avanzado (PNS 11.2.8.2).

Nº Empleado	**Nombre**	**Apellidos**	**DNI/NIE/ Pasaporte**	**Cargo**	**Fecha Contratación**	**Fecha Evaluación Idoneidad**	**Estado**	**Fecha Curso Concienciación en Ciberseguridad (PNS 11.2.8.1)**	**Fecha Curso en Seguridad de la Información Avanzado (PNS 11.2.8.2)**
					Xx/xx/xxxx	Xx/xx/xxxx	Apto/ No Apto	Xx/xx/xxxx	Xx/xx/xxxx

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se le ha informado por parte del receptor de los datos y, relación con lo cual, CONSIENTE al Centro Permanente de Información y Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad a la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad, al objeto de comprobar sus datos personales, así como a la obtención de todos aquellos datos y documentos necesarios para la tramitación del presente procedimiento y que ya obren en poder de la Administración. En caso de imposibilidad o en el supuesto de que el interesado manifieste su oposición expresa para ello, se le podrán solicitar los documentos necesarios con los requisitos oportunos

ANEXO XXI: COMPROMISO DE ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

D./Dña._____, con D.N.I. _____en nombre y representación de (la empresa licitadora) _____, con domicilio en _____

SE COMPROMETE

A cumplir íntegramente y sin ningún tipo de cambio o matización:

- Todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Particulares.
- Todas las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Todos los apartados de la Oferta presentada.

A estos efectos, acepto que cualquier condición, cláusula o indicación de la proposición u oferta que contravenga o no sea conforme con el Pliego de Cláusulas Particulares o con el Pliego de Prescripciones Técnicas se tenga por no puesta.

Fecha, Firma y Sello